



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024 – S. E. y P. -

“CONCESIÓN PARADOR DE PLAYA N° 4 - COSTANERA OESTE”

-Ordenanza N° 12.727-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 12.30 HS.

SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

SALTA 2951 - 5° PISO - SANTA FE

CONSULTAS E INFORMES: SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES ÍNDICE

Capítulo I – DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA, PLIEGO, ACLARACIONES Y PRESUPUESTO.

- Art. 1:** Objeto.
- Art. 2:** Terminología.
- Art. 3:** Vista de pliego.
- Art. 4:** Aclaraciones y consultas.
- Art. 5:** Invariabilidad de las condiciones.
- Art. 6:** Plazo de la concesión.
- Art. 7:** Jurisdicción.
- Art. 8:** Presupuesto de Obra.
- Art. 9:** Plazo de Ejecución de obra.

Capítulo II – DE LOS OFERENTES.

- Art. 10:** Conocimiento del pliego.
- Art. 11:** Condiciones que deben reunir.
- Art. 12:** Capacidad para contratar.
- Art. 13:** Solvencia económica-financiera.
- Art. 14:** Inhabilidades.

Capítulo III – DE LAS PROPUESTAS.

- Art. 15:** Lugar y fecha de presentación.
- Art. 16:** Forma de presentación.
- Art. 17:** Errores operativos o numéricos.
- Art. 18:** Causales de rechazo de las ofertas.
- Art. 19:** Juicio sobre la documentación presentada.
- Art. 20:** Apertura de las propuestas. Acta.
- Art. 21:** Mejora de la oferta.
- Art. 22:** De la impugnación de la oferta.
- Art. 23:** Mantenimiento de la oferta
- Art. 24:** Inadmisibilidad de las propuestas.

Capítulo IV - GARANTÍAS

- Art. 25:** Clases y montos.
- Art. 26:** Formas de garantías.
- Art. 27:** Costos.
- Art. 28:** Intereses.
- Art. 29:** Devolución de garantías.
- Art. 30:** Pérdida de la garantía de oferta.

Capítulo V – DE LA ADJUDICACIÓN.

- Art. 31:** Grilla de Evaluación
- Art. 32:** Adjudicación. Comisión Evaluadora.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

Art. 33: Segundo llamado a licitación.

Art. 34: Notificación.

Art. 35: Impugnaciones.

Capítulo VI – DEL CONTRATO

Art. 36: Firma del Contrato.

Art. 37: Documentos que integra el contrato.

Capítulo VII – OBLIGACIONES DE OBRA DEL PARADOR DE PLAYA

Art. 38: Plazo para la iniciación de los trabajos.

Art. 39: Etapa inicial. Servicios a prestar en la temporada estival.

Art. 40: Plan de Trabajo.

Art. 41: Letreros de obra.

Art. 42: Ejecución de trabajos.

Art. 43: Continuidad de los trabajos.

Art. 44: Inspección de los trabajos.

Art. 45: Replanteo, trazas, niveles y puntos de referencia.

Art. 46: Conducción técnica de los trabajos.

Art. 47: Libro de inspección de obra.

Art. 48: Documentación de obra.

Art. 49: Modificaciones del proyecto.

Art. 50: Imprevistos.

Art. 51: Orden para la ejecución de modificaciones, ampliaciones o reducciones y/o adicionales.

Art. 52: Prórroga por modificación del plazo de ejecución por modificaciones de proyecto, ampliaciones y/o adicionales.

Art. 53: Gastos de obra.

Art. 54: Medidas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección.

Art. 55: Interrupciones al tránsito de vehículos y/o personas.

Art. 56: Responsabilidad por daños a personas y bienes.

Art. 57: Limpieza de obra.

Art. 58: Publicidad.

Art. 59: Subcontratistas.

Art. 60: Instalaciones afectadas por las obras.

**Capítulo VIII – DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL
CONCESIONARIO**

Art. 61: Interpretación de planos y especificaciones.

Art. 62: Explotación del parador de playa.

Art. 63: Limpieza e iluminación del parador de playa.

Art. 64: Obligaciones del concesionario.

Art. 65: Derecho de repetición.

Art. 66: Inspección.

Art. 67: Cesión de la concesión.

Art. 68: Habilitación.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

Capítulo IX - DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

Art. 69: Recepción de obra.

Art. 70: Incumplimiento del Concesionario en la realización de trabajos de conservación y/o reparación.

Capítulo X - DE LAS SANCIONES

Art. 71: Vicios ocultos.

Art. 72: Falseamiento o inexactitudes en la presentación de las propuestas

Art. 73: Multas

Art. 74: Cobro de las multas y autoridad de aplicación

Art. 75: Multas por retardo en la iniciación de los trabajos.

Art. 76: Multa por retardo en la terminación de la obra.

Art. 77: Multas por desobediencia o por infracciones varias.

Art. 78: Multas por inadecuada prestación de los servicios o cese.

Art. 79: Multas por falta en la realización de trabajos de conservación, mantenimiento y/o reparación del espacio.

Art. 80: Multas relacionadas a la explotación de la concesión.

Art. 81: Reincidencia.

Art. 82: Incumplimiento de la garantía de Ejecución.

Capítulo XI – EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Art. 83: Extinción del contrato.

Art. 84: Incapacidad o muerte del concesionario.

Capítulo XII - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 85: Solución de divergencias técnicas.

Art. 86: Especificación de plazos.

Art. 87: Normas ambientales.

Art. 88: Recursos de reconsideración y/o apelación.

Art. 89: Notificaciones.

Art. 90: Penalidades.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Capítulo I – DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA, PLIEGO, ACLARACIONES Y PRESUPUESTO

Art. 1: Objeto. El objeto del presente Pliego es la concesión y explotación del espacio público del sector denominado Parador de playa N° 4, ubicado en la Av. Almirante Brown, altura calle Regis Martínez, Costanera Oeste de esta ciudad, cuya contraprestación es la obra e intervención del espacio permanente sobre Costanera Oeste, la intervención con la prestación de servicios en el área de playa durante la época estival y las obligaciones inherentes a ambos espacios. Las mismas se regirán de acuerdo a los requisitos, pautas, límites, conforme lo determinado en el Anexo I -Proyecto Ejecutivo elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica.

La oferta presentada deberá contener una propuesta que incluya un proyecto ejecutivo que incluirá planimetría, cómputo y presupuesto de inversión y plan de obra.

La propuesta deberá incluir un plan de intervención inicial que permita poner en funcionamiento el espacio, con el objetivo de prestar los servicios indispensables en el menor tiempo posible. La Comisión Evaluadora analizará la propuesta, pudiendo establecer un plazo prudente para su ejecución y la efectiva puesta en funcionamiento de la primera etapa.

El espacio concesionado será destinado a la explotación de actividades gastronómicas, turísticas, deportivas, culturales y/o espectáculos de interés para la ciudadanía en general, servicios de playa, comprensivo de los usos de Bar Categoría A y Parador de Playa.

Art. 2: Terminología. A los fines de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad o Administración: Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.

Secretaría: Secretaría de Producción y Empleo.

Dirección e Inspección: La Dirección e Inspección de la concesión estará a cargo de la Secretaría de Producción y Empleo y/o de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica en lo que refiere a las obras que el adjudicatario realice en el lugar.

Oferentes o Proponentes: Por las personas humanas, jurídicas o Uniones Transitorias (U.T.) que se presentan a la licitación formulando ofertas o propuestas.

Adjudicatario: El Oferente a quien se adjudica la licitación.

Concesionario: El Adjudicatario de la concesión de los paradores de playa.

Subcontratista: Las personas humanas, jurídicas o Uniones Transitorias (U.T.) a quien el Concesionario encomienda determinados trabajos de la construcción del parador de playa, con aprobación de la Municipalidad.

Representante Legal: La persona que actúa en nombre y representación del Oferente, Adjudicatario y/o Concesionario, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a ésta ante la Municipalidad, en todo lo relacionado a la presente licitación.

UF: Unidad fija, el monto será el equivalente al contemplado para la aplicación de la Ordenanza N° 7.882 y sus modificatorias.

Art. 3: Vista de pliego. Los interesados podrán tomar vista del pliego en el Despacho General de la Secretaría de Producción y Empleo, o en el lugar que se indique en las publicaciones del llamado a licitación, dentro del horario de atención de la Administración como así también en el sitio oficial WEB de la Municipalidad: <https://santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

Art. 4: Aclaraciones y consultas. Todo interesado podrá requerir y realizar las aclaraciones y consultas que juzgare necesarias referentes a la interpretación del pliego en el Departamento Concesiones hasta cinco (5) días previos a la fecha de apertura de las propuestas. Las mismas serán evacuadas a través de la Secretaría, dentro del término de dos (2) días anteriores a la fecha mencionada.

Las aclaraciones sin consulta que efectúe el Municipio, u otras modificaciones salvando algún error y/u omisión de la Administración, se darán a conocer en el sitio web municipal en un plazo de hasta cinco días previos a la fecha de apertura de propuestas, mediante circulares denominadas "Aclaraciones Sin Consulta".

Las modificaciones del horario o lugar de apertura de sobres, o su postergación se pondrá en conocimiento mediante la publicación en el sitio web del municipio hasta veinticuatro horas de anticipación del acto apertura.

Art. 5: Invariabilidad de las Condiciones. Las condiciones de la concesión serán invariables, cualquiera fuere la causal que modifique las pautas establecidas originariamente en el contrato de concesión.

Art. 6: Plazo de la concesión. El plazo de la concesión será de tres (3) años, el cual podrá prorrogarse por dos (2) años más a criterio de la Municipalidad y con su autorización expresa.

Art. 7: Jurisdicción. Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, con asiento en la ciudad de Santa Fe, para dirimir todas las cuestiones judiciales que pudieran suscitarse con motivo de la presente licitación y del contrato, con renuncia y exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Fuero Federal. La presentación de la oferta importa la aceptación expresa de dicha jurisdicción.

Art. 8: Presupuesto de obra. Las obras y mejoras a realizar en el parador de playa se han estimado económicamente en la suma de pesos de sesenta millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete con 00/100 (\$60.044.437,00), valor determinado al mes de septiembre de 2024, el cual surge de la planilla síntesis que forma parte de las especificaciones técnicas del presente pliego.

Art. 9: Plazo de Ejecución de obra. Una vez adjudicado y aprobado el proyecto presentado sobre el espacio a concesionar, el adjudicatario tendrá un plazo máximo de ciento (120) días para finalizar la obra del parador de playa, a contar desde la fecha del Acta de iniciación de la misma.

El concesionario deberá realizar una propuesta de plazos y etapas en su Plan de Trabajo. El primer año deberá garantizarse que el parador de playa preste servicios esenciales.

La no culminación y/o demora en los trabajos de ejecución podrá ser considerada como falta grave, pudiendo la Secretaría rescindir la concesión solo por esta causa.

Capítulo II – DE LOS OFERENTES

Art. 10: Conocimiento del Pliego. La presentación de una oferta implica que quien la realiza tiene conocimiento exacto de las condiciones, características propias y objeto de los servicios; probables dificultades e inconvenientes; alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego, aceptando expresamente todos los aspectos enunciados y renunciando a oponer excepciones o formular cuestiones basadas en el desconocimiento o carácter fortuito de los mismos. No podrá con posterioridad invocar a su favor los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

Art. 11: Condiciones que deben reunir. Para que las ofertas sean consideradas, los Oferentes deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Tener capacidad para contratar.
2. Tener solvencia económico-financiera suficiente.

Art. 12: Capacidad para contratar. La capacidad para contratar estará dada por:

- a. Ser persona humana, jurídica o Unión Transitoria con aptitud legal para obligarse.
- b. Vinculación con el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Santa Fe, debiendo estar inscripto previo a la firma del contrato de concesión.
- c. Constituir domicilio legal en la ciudad de Santa Fe.
- d. Designar un Representante Legal.
- e. No tener, ni haber tenido en el año anterior a la fecha del acto de apertura de la licitación, intereses o relaciones comerciales ni profesionales en común, con funcionarios o empleados de la Municipalidad que intervengan directa o indirectamente en la licitación.

Art. 13: Solvencia económica-financiera. En el caso de personas humanas: se acreditará mediante la presentación de una Manifestación de bienes, vigente a la fecha de apertura, certificada por Contador Público Nacional matriculado.

En el caso de sociedades comerciales: se acreditará mediante la presentación del último balance certificado por Contador Público Nacional matriculado, correspondiente al último ejercicio cerrado, antes de la fecha de apertura de la licitación.

Art. 14: Inhabilidades. No podrán intervenir como oferentes:

- a) Los que hubieren sido condenados por delito cometido en perjuicio o contra la Administración Pública.
- b) Los fallidos o concursados, hasta que obtuvieren su rehabilitación.
- c) Empresas en las cuales tuvieren participación y/o algún interés con funcionarios y/o empleados municipales. Idéntica prohibición rigen en el caso de personas humanas en igual situación.
- d) Los que estuvieren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe.

La falsedad u ocultación de las inhibiciones que anteceden será causal de rechazo.

Capítulo III – DE LAS PROPUESTAS

Art. 15: Lugar y fecha de presentación. Las ofertas deberán ser presentadas en la Secretaría de Producción y Empleo, hasta el día y hora de la apertura que se indicará en la carátula que acompaña el presente y en las respectivas publicaciones del llamado a licitación. De resultar feriado o inhábil, dicha apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

Toda presentación que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluida. No se considerarán propuestas que se remitan por correo u otro medio similar.

Art. 16: Forma de presentación. La oferta deberá ser presentada en dos sobres separados y cerrados denominados: Sobre A: Presentación y Sobre B: Propuesta.

No se admitirán escritos de puño y letra, deberán estar en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, testados ni interlineados que no hayan sido debidamente salvados al final.

En el Sobre A se incluirán:

- a. Todos los requisitos especificados en los Artículos N° 11, 12 y 13.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

- b. Nombre de la persona humana o razón social de la persona jurídica (copia DNI y/o contrato/estatuto correspondiente debidamente certificados), número de teléfono y dirección de correo electrónico.
- c. Domicilio real del oferente y domicilio legal en la ciudad de Santa Fe.
- d. Firma y aclaración de quien rubrica la propuesta, presentando poder legalizado o de representación de quien firma, en caso de ser necesario.
- e. Garantía de oferta, en alguna de las formas admitidas.
- f. Descripción de la actividad/es a que se dedica la empresa o persona humana, antigüedad de la misma y antecedentes de otras actividades relacionadas con el objeto de la licitación.
- g. Declaración jurada de que el oferente se compromete a actualizar y ampliar los datos exigidos en este sobre, toda vez que le sea requerido por la Municipalidad.
- h. Nota donde consten los datos de los profesionales intervinientes en la obra, quienes deberán tener título de profesional de la construcción habilitante u otro título habilitante en la rama de la especialidad para el tipo de obra a ejecutar, lo que se acreditará con la presentación de la constancia de inscripción y habilitación e incumbencias otorgadas por el Colegio profesional correspondiente.

Persona humana:

- a. Copia legalizada del documento nacional de identidad.
- b. Certificado de Antecedentes Penales.
- c. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares firmados en todas sus hojas.

Persona jurídica:

A los efectos de la presentación de propuestas, las sociedades deberán adjuntar copias autenticadas por los tribunales o por Escribano Público, cuando fuere pertinente, dependiendo de la naturaleza jurídica del oferente, la siguiente documentación:

- a. Copia de Estatutos o Contrato Social, con sus correspondientes ampliaciones y modificaciones y/o constancias de inscripción en el registro correspondiente, debiendo ser el plazo de duración superior al previsto para la concesión.
- b. Copia del poder especial o general del firmante que representa a la sociedad con facultades para comprometerse, excepto que ello surja del contrato social.
- c. Domicilio legal del oferente en la ciudad de Santa Fe, número de teléfono y correo electrónico.
- d. Nómina completa de la Comisión Directiva o Directorio, según corresponda, con copia certificada de la última acta de designación de autoridades.
- e. Certificado de Subsistencia de la inscripción registral y libre inhibición emitido por el organismo correspondiente.

Además los oferentes deberán cumplimentar los siguientes recaudos:

- 1) Informe del Registro de Procesos Universales, sección concursos y quiebras con una antigüedad no mayor a 90 días antes de la fecha límite de presentación de las propuestas. En el caso de personas jurídicas deberá ser presentado en nombre de la sociedad.
- 2) Certificado negativo otorgado por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley Provincial 11.945 - Ordenanza 10.808), o copia debidamente legalizada del mismo. En el caso de personas jurídicas deberá ser presentado por los miembros directivos.
- 3) Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.
- 4) Certificado de Situación Fiscal Municipal (Resolución N° 11.702- H.C.M.), o copia legalizada.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

5) Declaración jurada de inexistencia de deuda en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional (Ley 17.250) - Formulario 522/A AFIP.

Tales propuestas deberán ser firmadas por un representante autorizado, indicando el cargo que ocupa en la sociedad, acompañando el poder que acredite la personería invocada y la facultad de presentar la propuesta.

Las Uniones Transitorias deberán acompañar el respectivo contrato de unión, con las firmas certificadas por escribano público o autoridad judicial. Se adjuntará, de corresponder, copias de las actas sociales autorizando la unión transitoria.

En el Sobre B se incluirá por duplicado y firmado en todas sus hojas por el oferente o su Representante Legal:

- a. La oferta total, la cual deberá contener: descripción de la explotación de las actividades que realizará, ya sean turísticas, gastronómicas, deportivas, culturales y/o espectáculos de interés para la ciudadanía en general.
- b. La propuesta de obra según modelo indicado en Anexo I.
- c. Plan de trabajo discriminado por ítem que debe realizar el oferente incluyendo planimetría, cómputo y presupuesto de inversión, como así también un plan de obra y propuesta de etapas de la obra.
- d. Memoria descriptiva y técnica del desarrollo de la obra y la calidad de los materiales a emplear.
- e. Proyecto arquitectónico (plantas, cortes, vistas e imágenes) que permitan interpretar la propuesta, en caso que se propongan ajustes o readecuaciones a los prototipos detallados en la licitación.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar todas las aclaraciones que crea necesarias antes de la adjudicación o rechazar una oferta si, a su solo juicio, los análisis de precios poseen defectos u omisiones importantes.

Toda la documentación correspondiente al Sobre B se deberá entregar impresa y en formato digital (Pen Drive).

Art. 17: Errores operativos o numéricos. En caso de errores operativos o numéricos, se considerarán como válidos los precios y cálculos que se obtengan por análisis. En caso de diferencia entre los montos escritos en letras y números, prevalecerán los primeros.

Art. 18: Causales de rechazo de las ofertas. Serán causales de rechazos de las ofertas:

a - En Sobre A:

- 1- La omisión de identificación fehaciente del oferente.
- 2- La omisión o presentación defectuosa de la garantía de oferta.

En estos casos, en el mismo acto de apertura de sobres se devolverá el Sobre B sin abrir, quedando en poder de la Municipalidad el contenido del Sobre A.

b- En Sobre B:

- 1- La omisión de la oferta total.
- 2- La omisión de la descripción de la explotación de actividades y del proyecto para la obra del espacio, incluyendo planimetría, cómputo y presupuesto de inversión, como así también un plan de obra y propuesta de etapas de la obra.

Art. 19: Juicio sobre la documentación presentada. Corresponde únicamente a la Municipalidad evaluar y juzgar la documentación presentada pudiendo requerir a los oferentes todas las aclaraciones o informaciones complementarias.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

La falsedad o reticencia en la documentación presentada o solicitada en el presente Pliego de Bases y Condiciones, que pueda inducir a la Administración a error en el estudio de las propuestas, dará lugar al rechazo de las mismas, la pérdida de la garantía de oferta y la inhabilitación por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de apertura, para intervenir como oferente en las licitaciones de la Municipalidad, sin perjuicio del correspondiente reclamo por los daños y perjuicios que la falsedad o reticencia pueda generar.

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma, siempre y cuando, a juicio de la Administración, no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

En cualquiera de las etapas del llamado, al detectarse datos faltantes o documentación incompleta, podrá solicitarse el cumplimiento y/o corrección de los mismos, bajo apercibimiento de rechazo de la propuesta.

Art. 20: Apertura de las propuestas. Acta. En el lugar, día y hora fijados, con la concurrencia de funcionarios municipales y en presencia de los interesados que concurren al acto, una vez finalizada la recepción de los sobres, previo recuento y numeración correlativa de los mismos, se procederá a abrir los sobres de presentación (Sobre A), mencionando los documentos que contiene.

Toda presentación que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluida.

Si no existieran las causales de rechazo especificadas en el Art. 18, apartado a-, seguidamente se abrirán los sobres de propuestas (Sobre B) correspondientes, dándose lectura de las ofertas.

Terminada la lectura, los proponentes presentes o sus representantes autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acto de apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas.

De todo lo actuado se labrará un acta, la que, previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quieran hacerlo. En el acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que se adopten.

Art. 21: Mejora de Oferta. Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más similarmente ventajosas, a criterio de la Municipalidad, se llamará a mejora de oferta en propuesta cerrada, entre esas Proponentes exclusivamente, señalándose día, hora y lugar al efecto. El llamado a Mejora de Ofertas, no obliga a la Municipalidad a adjudicar la obra, cuando las nuevas ofertas presentadas, a su solo juicio, no cubran las expectativas generadas por este procedimiento.

De existir una sola oferta ventajosa a criterio de la Municipalidad, a su sólo juicio, podrá invitar a dicho Oferente a mejorar su oferta, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora de ofertas entre dos o más Oferentes.

Art. 22: De la impugnación de la oferta. Los interesados podrán impugnar el acta o cualquiera de las propuestas dentro del término de tres (3) días de efectuada la apertura. Las impugnaciones deberán ser fundadas.

En cualquiera de los casos, la persona o empresa que pretenda impugnar la/s ofertas y/o el acta de apertura, deberá depositar en el Departamento Tesorería de la Dirección de Administración Financiera, la suma indicada en concepto de "Garantía de impugnación" que solo será devuelta en el supuesto que se haga lugar al planteo contenido en la impugnación; caso contrario dicha suma ingresará a Rentas Generales.

La impugnación deberá ser formulada con copia, la que previo traslado a la persona impugnada, se correrá por el término improrrogable de tres (3) días a la repartición correspondiente que informará sobre el objeto de la impugnación, la que deberá ser resuelta antes de la adjudicación.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

El término para impugnar comienza a partir del día siguiente al de clausura del acto de apertura, sirviendo el acta del mismo, de suficiente notificación. El importe de la garantía para impugnar se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000).

Art. 23: Mantenimiento de la oferta. Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de apertura de la licitación.

Cumplido el plazo, sin que se hubiera resuelto la adjudicación, los oferentes podrán intimar a la Municipalidad a pronunciarse en el término de diez días, contados a partir de la recepción del requerimiento, bajo apercibimiento de retirar las propuestas.

Mientras la Municipalidad no fuere intimada se entenderá que las ofertas se mantienen en todos sus términos.

Art. 24: Inadmisibilidad de las propuestas. Las ofertas se considerarán inadmisibles o nulas, según corresponda, cuando:

- a. No se haya cumplido con las exigencias del pliego.
- b. Se compruebe que existe acuerdo entre los oferentes.
- c. Se comprueben hechos dolosos.
- d. El oferente o su representante legal sean o hayan sido empleados o funcionarios de la Municipalidad dentro del término del año anterior a la fecha de apertura de la licitación.

Capítulo IV – GARANTÍAS

Art. 25: Clases y Montos. Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y el adjudicatario, en su caso, deberán constituir las siguientes garantías:

a) Garantía de Oferta: El uno por ciento (1%) del valor de la inversión para la obra e intervención del espacio permanente sobre Costanera. Su no presentación constituirá el formal rechazo de la propuesta, no se abrirá el Sobre B y se procederá a la devolución de la documentación al final del acto.

La garantía de mantenimiento de la iniciativa presentada por el oferente será tomada como garantía de oferta.

b) Garantía de Cumplimiento del Contrato o Garantía de Explotación: al momento de suscribirse el contrato, el adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, hasta un monto equivalente al 20% del total del valor de la inversión para la obra e intervención del espacio permanente sobre Costanera, en cualquiera de las formas establecidas en el apartado correspondiente, la cual deberá extenderse por el término de la concesión; si así no lo hiciere, la Municipalidad podrá dejarla sin efecto y proceder a seleccionar otro de los oferentes o convocar a un nuevo llamado a licitación, sin perjuicio de aplicar al remiso la sanción prevista en el Artículo 87.

Art. 26: Formas de garantía. La Garantía de Oferta, deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) Con depósito, efectuado en el Nuevo Banco de Santa Fe S. A. - Cuenta N° 599 - 9590/03, el CBU es 3300599515990009590036 (alias: REAL.BAUL.CARTEL).
- b) Con fianza Bancaria a satisfacción de la Municipalidad, con vigencia mínima de ciento veinte (120) días corridos a contarse desde la fecha fijada para la apertura de las propuestas.
- c) Con Póliza de Seguro de Caución a favor de la Municipalidad, con ciento veinte (120) días de vigencia.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

La Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) Con fianza bancaria a satisfacción de la Municipalidad, con vigencia hasta la extinción de las obligaciones.

b) Con Póliza de Seguro de Caucción a favor de la Municipalidad, con la aprobación de ésta última y con vigencia hasta la extinción de las obligaciones.

Previo a la firma del contrato, deberá ponerse a disposición de la Municipalidad, los instrumentos legales que acrediten la formalización de los actos jurídicos de afectación.

En el supuesto que algunas de las garantías propuestas no reuniera, a exclusivo criterio de la Municipalidad, los requisitos de solvencia adecuados, ésta podrá intimar al adjudicatario para que sustituya o cumplimente el valor de la garantía presentada dentro del plazo perentorio que se fije a tal fin, bajo apercibimiento de no formalizarse el contrato.

Art. 27: Costos. Los costos que demande la constitución de cualquiera de los tipos de garantías de conformidad a lo establecido en el artículo precedente y su ulterior cancelación, estarán a exclusivo cargo del oferente y adjudicatario, según sea el caso.

Art. 28: Intereses. Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses por ningún concepto.

Art. 29: Devolución de garantías. La garantía de oferta de quien resulte adjudicatario será devuelta, de así corresponder, al constituir éste la garantía de cumplimiento de contrato, condición necesaria para suscribirlo.

A los oferentes que no resulten adjudicatarios, sus garantías de oferta les serán devueltas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de formalizado el contrato de concesión.

La garantía de cumplimiento de Contrato, será devuelta por la Municipalidad una vez que el concesionario haya cumplido con todas las obligaciones contraídas, una vez finalizada la concesión y recibido el inmueble objeto de la misma a entera satisfacción de la Municipalidad.

Por el contrario, no será devuelta esta garantía al concesionario en tanto las instalaciones de la concesión no alcancen el grado de mantenimiento normal exigido o en tanto no se repongan los bienes que deben completarlas. La Municipalidad podrá aplicar la garantía a la reparación de los bienes deteriorados o a la adquisición de los indebidamente retirados, devolviendo la diferencia si la hubiere.

Art. 30: Pérdida de la garantía de oferta. Los oferentes perderán los valores depositados en concepto de garantía, sin ninguna otra formalidad que la notificación respectiva y sin perjuicio de las mayores responsabilidades que les pudieran corresponder, en los siguientes casos:

a) Si el oferente retira su oferta en el acto de apertura o durante el período de vigencia de sus obligaciones que el mismo formulara.

b) Si al resultar adjudicatario, no suscribiese el contrato de concesión, o no constituyese, en tiempo y forma, la garantía de cumplimiento del contrato.

c) Si no cumpliera los requerimientos que le formule la Municipalidad dentro de los plazos que se fijen, con apercibimiento de aplicación de la sanción que se regula en este artículo.

Capítulo V – DE LA ADJUDICACIÓN

Art. 31: Grilla de Evaluación.

1- ANTECEDENTES



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

1. A- Antecedentes comerciales	15 puntos
1. B- Antecedentes comerciales en la ciudad	5 puntos
1. C- Situación patrimonial	10 puntos
1. D- Antecedes Vinculado al proyecto presentado	10 puntos

TOTAL ITEM 1 **40 puntos**

2-SERVICIO PRINCIPAL

2. A- Propuesta Gastronómica, turística, cultural deportiva, inclusiva, sustentable y con perspectiva de género y diversidad	40 puntos
2. B- Cronograma ejecución de obra	20 puntos

TOTAL ITEM 2 **60 puntos**

TOTAL GENERAL **100 puntos**

Art. 32: Adjudicación. Comisión Especial Evaluadora. La Municipalidad, previo a expedirse sobre la aceptación de alguna de las ofertas, deberá contar con el dictamen, no vinculante, de la Comisión Especial Evaluadora, en el que se expondrá sobre la admisibilidad de las propuestas, su conveniencia o no para los intereses públicos y cualquier otra consideración que estimen oportuno indicar. De no existir unanimidad en los criterios de la Comisión, se podrán dejar planteadas las distintas posiciones en el mencionado dictamen.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que, a su sólo juicio, sea la más conveniente o rechazarlas a todas, sin crearse por ello ninguna obligación con los Oferentes.

La circunstancia de presentarse una sola oferta no impide ni obliga la adjudicación.

Art. 33: Segundo llamado a licitación. En el supuesto que la Municipalidad no adjudique la explotación del espacio en el primer llamado, podrá efectuar un segundo llamado para dicha adjudicación.

Art. 34: Notificación. La Municipalidad procederá a notificar a cada uno de los oferentes el resultado de la adjudicación, acompañando copia de la Resolución correspondiente.

Al que resultare adjudicatario, se le requerirá la constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato en el plazo de veinte (20) días hábiles, condición necesaria para la suscripción del contrato respectivo. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato, conllevará la aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.

Art. 35: Impugnaciones. Las impugnaciones que se formulen a la adjudicación podrán ser realizadas exclusivamente por los oferentes, a través de los medios impugnativos previstos en la Ley N° 2.756.

Capítulo VI – DEL CONTRATO

Art. 36: Firma del Contrato. El adjudicatario deberá suscribir el contrato respectivo en el lugar, día y hora que se le notifique para ello. Si no lo hiciere, perderá el depósito de Garantía de Oferta sin perjuicio de las acciones legales que la Municipalidad considere oportuno promover ante dicho incumplimiento.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

Toda la documentación que integre el contrato también deberá ser firmada por éste, en el número de ejemplares que la Municipalidad indique.

Una vez firmado el contrato de concesión, se labrará el acta de iniciación de la obra y explotación, donde constará detalladamente el estado actual del espacio concesionado, objeto del contrato y de su estado libre de ocupantes. Asimismo, la Secretaría dispondrá se le devuelva el depósito de la Garantía de Oferta, sin actualización ni intereses.

Art. 37: Documentos que integran el contrato. Forma parte integrante del contrato de concesión, la siguiente documentación:

1. El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
2. Las aclaraciones que el Departamento Concesiones, a través de la Secretaría, hubiese hecho conocer a los interesados según lo establece el Artículo 4.
3. El Acta de la Comisión Evaluadora y el acto administrativo de adjudicación.

Todos los documentos mencionados forman parte del Contrato y constituyen una unidad indivisible.

Capítulo VII – OBLIGACIONES DE OBRA DEL PARADOR DE PLAYA

Art. 38: Plazo para la iniciación de los trabajos. Se establece el plazo de cinco (5) días corridos para la iniciación de los trabajos, término que comenzará a computarse a partir de la suscripción del contrato.

Art. 39: Etapa inicial. Servicios a prestar en la temporada estival. Una vez suscripta el Acta de iniciación de obra y explotación, el concesionario deberá poner en funcionamiento el espacio, con el objetivo de prestar los servicios indispensables a la mayor brevedad posible.

La Comisión evaluará la propuesta, pudiendo establecer un plazo prudente para su ejecución y la puesta en funcionamiento de la primera etapa.

Asimismo, dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de firma del contrato, el concesionario presentará a la Dirección e Inspección el Proyecto Ejecutivo Definitivo, visado por el Colegio de Arquitectos, por duplicado, en formato digital editable.

Art. 40: Plan de trabajo. La Dirección e Inspección aprobará o rechazará el plan de trabajo dentro de los tres (3) días, contados a partir de la fecha de su presentación. De rechazarse el plan de trabajo, el concesionario deberá presentarlo nuevamente considerando las observaciones formuladas, dentro de los tres (3) días contados a partir de la notificación del rechazo.

Si el nuevo plan no fuera aprobado, la Dirección determinará dentro del plazo de cinco (5) días el que corresponda aplicar para la ejecución de las obras y su cumplimiento será obligatorio para el concesionario.

La aprobación del plan de trabajo no obliga a la Municipalidad a aceptar responsabilidad alguna si el mismo ocasionare inconvenientes de cualquier naturaleza o creare dificultades para realizar y/o terminar los trabajos con arreglo al contrato.

Art. 41: Letreros de obra. El concesionario deberá colocar y conservar a su exclusivo cargo, en perfecto estado de limpieza y claridad, y si la Dirección e Inspección lo considera necesario, letreros de obras, conforme a las instrucciones que al efecto se le imparta.

Art. 42: Ejecución de los trabajos. El concesionario ejecutará los trabajos de forma que resulten completos y adecuados a su fin, de acuerdo a las normas del buen arte de ejecución y respondiendo



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

sus dimensiones y calidad a las prescripciones establecidas en la documentación del contrato y el presente Pliego, aun cuando la citada documentación no mencione todos los detalles necesarios.

Art. 43: Continuidad de los trabajos. El proyecto ejecutivo aprobado será el que regule la ejecución de la obra del espacio, debiendo el concesionario mantener permanentemente la normal actividad de los trabajos a realizar de acuerdo al mencionado plan.

Art. 44: Inspección de los trabajos. La Dirección e Inspección de la Secretaría de Producción y Empleo y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica tendrá a su cargo la inspección de los trabajos.

Art. 45: Replanteo, trazas, niveles y puntos de referencia. El replanteo deberá ser realizado por el concesionario, bajo su total responsabilidad ya su costa, quien materializará en el terreno, mediante puntos fijos, las trazas y niveles de la obra.

Art. 46: Conducción técnica de los trabajos. Es responsabilidad exclusiva del concesionario la designación de uno o varios profesionales para que lo representen en la obra, los que deberán estar habilitados en el Colegio Profesional respectivo, quedará a cargo del concesionario los gastos referentes a aportes de seguridad social, aportes a Colegios Profesionales y todo otro concepto en relación a sus dependientes.

El representante técnico deberá interpretar debidamente el proyecto conduciendo a los obreros en representación del concesionario, contando con facultades para notificarse en su nombre y representación, de las órdenes de servicio que emanen de la Dirección e Inspección, y proceder a su cumplimiento o formular las observaciones a que dieran lugar.

Art. 47: Libro de inspección de obra. Las órdenes de servicio que la Dirección e Inspección imparta durante la ejecución de la obra, serán cronológicamente consignadas por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras, que no sean formalmente salvadas, en un libro foliado y rubricado por la Dirección e Inspección que la Dirección e Inspección guardará y que proveerá el concesionario.

Una copia de la orden se guardará en el Libro de inspección de obra, otra quedará en poder de la Dirección de Inspección y la restante será para el concesionario.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el concesionario o por el representante técnico de la obra. El Libro de inspección de obra se considerará parte integrante del Contrato.

Aun cuando el concesionario considere que una orden de servicio excede los términos del contrato, deberá notificarse de ella, pudiendo presentar a la Dirección e Inspección, dentro de los dos (2) días siguientes, un reclamo fundado detallando las razones que le asisten para observar la orden recibida. Transcurrido el plazo acordado a tales efectos, sin que se verifique la presentación de reclamo alguno, el concesionario quedará obligado a cumplir la orden, sin poder efectuar luego reclamo por ningún concepto.

Art. 48: Documentación de obra. El Concesionario guardará en forma ordenada, copias autenticadas por la Dirección e Inspección, de todos los documentos que integran el Contrato a efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos.

Art. 49: Modificaciones del Proyecto. La Municipalidad podrá introducir modificaciones al proyecto, cuando lo estime conveniente y sin alterar el objeto de la licitación. Estas modificaciones son obligatorias para el concesionario en las condiciones que se establecen en el presente pliego.

El concesionario podrá realizar modificaciones siempre que impliquen mejoras al objeto y a su calidad constructiva, debiendo ser aprobadas previamente por la Municipalidad.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

El concesionario deberá presentar las modificaciones mediante Nota por Mesa de Entrada Única, adjuntando los planos correspondientes y/o cualquier otra documentación que estime necesaria para el posterior análisis de las mismas.

Art. 50: Imprevistos. El Concesionario será responsable de la confección del proyecto definitivo en las condiciones establecidas en el presente pliego, debiendo en el mismo prever la totalidad de los trabajos para que el parador y/o la obra vinculada cumpla con el fin propuesto, aun cuando los mismos no hubieren sido contemplados en la documentación integrante del Pliego.

Dichos trabajos serán tenidos en cuenta en la oferta, no pudiéndose reclamar pago alguno en concepto de "imprevistos". En especial, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 40, no se considerarán como imprevistos los trabajos que sean necesarios realizar, para salvar obstáculos o condiciones del terreno, subsuelo o espacio, facilitar la ejecución de la obra y cualquier otro para que la obra se realice de acuerdo a las normas del buen arte y a los efectos que cumpla acabadamente su fin, al solo juicio de la Municipalidad.

Art. 51: Orden para la ejecución de modificaciones, ampliaciones o reducciones y/o adicionales. Ningún trabajo que signifique modificaciones del proyecto, y/o adicionales, podrá ser realizado por el Concesionario sin orden expresa y anticipada de la Municipalidad, emitida mediante decisión del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 52: Prórroga del plazo de ejecución por modificaciones de proyecto, ampliaciones y/o adicionales. El concesionario tendrá derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución por modificaciones del proyecto, o por ampliación y/o trabajos adicionales encomendados para que la obra cumpla su fin. La solicitud de prórroga deberá ser formulada por escrito conjuntamente con la propuesta ante la Secretaría de Producción y Empleo, la cual deberá ser aprobada por la Dirección e Inspección.

Se considerará que el concesionario asume la responsabilidad por la demora si no efectúa dicha solicitud, perdiendo todo derecho a reclamo.

Art. 53: Gastos de obra. Son a exclusivo cargo y responsabilidad del concesionario:

a. Todos los gastos que origine la obra del parador de playa, incluyendo salarios, enseres, agua para la construcción, luz, fuerza motriz, arrendamiento de terrenos para el obrador y las conexiones de toda índole externas e internas; responsabilidades patronales, gremiales y obreras, el diligenciamiento de todos los trámites, legalizaciones, certificados, permisos, impuestos y tasas de cualquier índole, documentos relacionados con la obra y sus anexos que deban ser presentados a las autoridades correspondientes.

b. Todas las obras provisorias inherentes a la construcción.

Art. 54: Medidas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección. El concesionario asume todas las responsabilidades inherentes o derivadas de la ejecución de los trabajos necesarios y al cumplimiento de las normas legales aplicables.

Asimismo deberá tomar todas las medidas de protección adecuadas para evitar accidentes.

Art. 55: Interrupciones al tránsito de vehículos y/o personas. El concesionario deberá tomar medidas para que las interrupciones al tránsito de vehículos o personas sean mínimas. En aquellos casos en que resulten imprescindibles dichas interrupciones, se deberán adoptar todos los recaudos para el señalamiento diurno y nocturno, a los efectos de advertir y orientar el tránsito vehicular y prevenir accidentes.

Art. 56: Responsabilidad por daños a personas y bienes. Si a pesar de haberse tomado medidas adecuadas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección, se produjeran por cualquier motivo,



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

daños a las personas o bienes, incluida la obra, el resarcimiento de los perjuicios correrá por exclusiva cuenta del concesionario; incluyendo casos fortuitos, de fuerza mayor, derivados de fenómenos atmosféricos o meteorológicos y sistemas constructivos, o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aun cuando la Dirección e Inspección haya consentido o aprobado las medidas tomadas.

Art. 57: Limpieza de obra. El concesionario mantendrá la obra exenta de residuos debiendo efectuar periódicamente su limpieza, recaudo éste que la Dirección e Inspección podrá exigirle en cualquier momento a su solo criterio.

La entrega del espacio, una vez concluida la concesión, se realizará libre de escombros o residuos de materiales y en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

Art. 58: Publicidad. Está absolutamente prohibido colocar en los cercos o en los edificios letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea la naturaleza, sin previo permiso de la Municipalidad.

Art. 59: Subcontratistas. El concesionario podrá subcontratar bajo su exclusiva responsabilidad, y sin que ello lo exima de las obligaciones a su cargo. A los efectos legales, se considerará que las obras y/o trabajos han sido ejecutadas por aquel. Los subcontratistas deberán cumplir con las obligaciones dispuestas en el presente capítulo.

La Dirección e Inspección deberá solicitar al concesionario, de los subcontratistas:

- a) Nombre del Subcontratista.
- b) Referencias de la misma.
- c) Rubros que subcontratará.
- d) Forma de subcontratación.
- e) Domicilio legal en la ciudad de Santa Fe.
- f) Cualquier otra información que se crea necesaria.

Art. 60: Instalaciones afectadas por las obras. El concesionario, con conocimiento previo de la Dirección e Inspección, gestionará de las empresas u organismos prestadores de servicios públicos o privados, la remoción de las instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

En ningún caso el concesionario podrá remover o trasladar instalación alguna sin el conocimiento previo de la Dirección e Inspección.

En aquellos supuestos en que puedan quedar emplazadas en su sitio pero obstaculicen las obras, el concesionario adoptará las previsiones necesarias para no dañarlas. Finalizados los trabajos deberán conservar la misma solidez y seguridad.

El concesionario será responsable de los daños que causare, debiendo entenderse directamente con el o los afectados a fin de abonar las correspondientes indemnizaciones.

Cuando las citadas Empresas u Organismos prestadores de servicios públicos o privados realicen trabajos en el sector de la obra, el concesionario coordinará con las mismas las tareas, no dando ello lugar a reclamos ni reconocimiento de adicional alguno.

Cuando según el proyecto de las obras, hubiere que atravesar, cruzar, perforar, cavar inmuebles o instalaciones pertenecientes al Estado Nacional y/o Provincial y/o cualquiera de sus Organismos autárquicos o descentralizados, empresas con participación Estatal Nacional y/o Provincial, los trámites para obtener la correspondiente autorización serán responsabilidad exclusiva del concesionario, sin perjuicio de los buenos oficios que la Municipalidad pudiere ofrecer para facilitar su diligenciamiento. En los casos enunciados y en todo otro que pudiera surgir como imprevisto, se entiende que la liberación de la traza de proyecto siempre es responsabilidad del concesionario.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

**Capítulo VIII – DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL
CONCESIONARIO**

Art. 61: Conservación del parador de playa. El concesionario es responsable total de la conservación del parador de playa, incluyendo baños y otros elementos vinculados a la explotación en toda su integridad, durante el plazo de explotación y hasta su entrega a la Municipalidad. Los daños y perjuicios que el parador de playa sufra deberán ser reparados, sin cargo, por el concesionario incluyendo los originados por casos fortuitos o de fuerza mayor, fenómenos meteorológicos, sistemas constructivos o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aun cuando haya mediado consentimiento o aprobación de la Dirección e Inspección.

Art. 62: Explotación del parador de playa. El concesionario deberá prestar en el parador de playa los servicios propuestos en su oferta, de forma continua y adecuada conforme lo expresado por él.

Art. 63: Limpieza e iluminación del parador de playa. El concesionario deberá mantener en buen estado de conservación, iluminación e higiene todo el predio del parador, incluida su sector de playa.

Art. 64: Obligaciones del concesionario. El adjudicatario una vez iniciada la explotación comercial deberá:

a) En el área permanente (arriba):

1. Prestar los servicios de kiosco desde las 09:00 a 21:00 hs., como mínimo, todos los días, debiendo notificar a la Municipalidad los horarios de funcionamiento. En la temporada de invierno deberá mantenerse abierto de 10:00 a 18:00 hs como mínimo.
2. Mantener el espacio concesionado adecuado y permanentemente iluminado.
3. Prestar el servicio de baños al público en general durante todo el año, manteniéndolo abierto y en buen estado de higiene en el horario de 9:00 hs. a 21:00 hs. como mínimo o mientras se encuentre abierto el kiosco, durante la temporada estival. En la temporada de invierno deberá mantenerse abierto de 10:00 a 18:00 hs. como mínimo.
4. Conservar todas las cosas muebles en buen estado de conservación y uso, consistente en hacer todas las reparaciones que exigiere su deterioro, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.
5. Colocar como mínimo seis (6) cestos de residuos, individualizados en SECOS y HÚMEDOS.
6. Contar con mobiliario adecuado como mesas y sillas para quienes concurran al lugar.
7. Proveer de agua potable segura y gratuita.
8. Mantener limpio todo el sector en lo que respecta a residuos y en óptimas condiciones de higiene en todo momento, conforme las normativas vigentes y futuras a dictarse sobre habitabilidad, higiene, servicios y seguridad; contando con personal idóneo y suficiente para ello, a su exclusivo cargo y costo, por todo el plazo de duración de la concesión.
9. Contratar un seguro integral contra incendios del espacio a su cargo durante todo el tiempo que dure el contrato, debiendo hacer entrega a la MUNICIPALIDAD de copia certificada de la póliza y del pago de la misma en un plazo no mayor a treinta (30) días del otorgamiento del permiso. Asimismo deberá contratar seguros de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros o por las cosas de que se sirve o tiene a su cuidado.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

10. Concurrir a la MUNICIPALIDAD en cada oportunidad que sea citado fehacientemente y producir dentro de las 72 hs. de requerida, cualquier informe que se le solicite así como también comunicar cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación del servicio.

11. Deberá hacerse cargo de la bajada y pago del suministro de energía eléctrica y otros servicios, impuestos, tasas y demás conceptos que correspondan.

12. El concesionario está obligado a entregar el predio concesionado en óptimas condiciones de limpieza, dentro de los diez (10) días de vencido el contrato de concesión o de comunicada su revocación.

b) En el área parador de playa (temporal):

1. Prestar los servicios de acuerdo a los horarios mínimos previstos en el contrato de concesión para el parador de playa.

2. Mantener el espacio concesionado adecuado y permanentemente iluminado.

3. Conservar todas las cosas muebles, objeto de este acuerdo en buen estado de conservación y uso, consistente en hacer todas las reparaciones que exigiere su deterioro, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.

4. Colocar como mínimo seis (6) cestos de residuos, individualizados en SECOS y HÚMEDOS en el sector de la playa, de acuerdo a los prototipos diseñados por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

5. Podrá contar con el servicio de sombrillas, sillas, reposeras y/o mobiliario adecuado y suficiente para el uso del espacio de playa, debiendo abstenerse de la construcción de estructuras de carácter permanente en la playa.

6. Proveer agua potable segura y gratuita.

7. Mantener limpio todo el sector en lo que respecta a residuos, plásticos, vidrios, colillas y en óptimas condiciones de higiene en todo momento, conforme las normativas vigentes y futuras a dictarse sobre habitabilidad, higiene, servicios y seguridad; contando con personal idóneo y suficiente para ello, a su exclusivo cargo y costo, por todo el plazo de duración del presente acuerdo.

8. Proveer los elementos de primeros auxilios que resulten necesarios.

9. Concurrir a la MUNICIPALIDAD en cada oportunidad que sea citado fehacientemente y producir dentro de las 72 hs. de requerida, cualquier informe que se le solicite así como también comunicar cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación del servicio.

10. Deberá hacerse cargo de la bajada y pago del suministro de energía eléctrica y otros servicios, impuestos, tasas y demás conceptos que correspondan.

11. Prestar los servicios de duchas, rampa de acceso a la playa desde la zona alta.

12. El concesionario está obligado a entregar el predio concesionado libre de toda ocupación y en óptimas condiciones de limpieza, dentro de los diez (10) días de vencido el contrato de concesión o de comunicada su revocación.

Art. 65: Derecho de repetición. Las pólizas de seguro deberán incluir el siguiente texto: “La compañía..... Renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra la Municipalidad de Santa Fe CUIT 30-99903338-1, sus funcionarios y/o empleados.”

Art. 66: Inspección. La Municipalidad tendrá a su cargo la inspección de los trabajos, la que será realizada por intermedio de las áreas competentes del Municipio. La Inspección controlará el



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

cumplimiento de las disposiciones del presente Pliego, ejercitando las facultades que el mismo le acuerda.

Art. 67: Cesión de la concesión. El concesionario no podrá subcontratar total ni parcialmente, transferir o asociarse con terceros para llevar adelante la explotación, objeto del contrato, sin el expreso consentimiento escrito de la Municipalidad.

Art. 68: Habilitación. Previo al inicio de la actividad el concesionario deberá cumplimentar los trámites de habilitación previstos por la Ordenanza N° 12.864.

Asimismo se obliga a cumplir toda la normativa vigente y a dictarse, en materia de publicidad, espectáculos públicos y ruidos molestos.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

Capítulo IX - DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.

Art. 69: Recepción de obra. Cuando el concesionario considere haber finalizado los trabajos, solicitará a la Municipalidad la recepción de obra, la que, previo informe de la Dirección e Inspección, determinará, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes, si corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Acordada por la Municipalidad la recepción de obra, se suscribirá el acta correspondiente según modelo del Anexo III.

De no acordarse la recepción de obra se notificará al concesionario, fundadamente, los motivos y se ordenará que subsane los defectos observados otorgándosele un plazo para ello.

Subsanados los defectos, el concesionario deberá solicitar nuevamente la recepción, reiterándose el procedimiento previsto en el presente.

Vencido el plazo de la concesión, previo informe de la Dirección e Inspección sobre el estado satisfactorio de los trabajos, la Municipalidad procederá a la recepción labrándose el acta correspondiente.

Art. 70: Incumplimiento del concesionario en la realización de trabajos de conservación y/o reparación. Si el concesionario no realizare los trabajos de conservación y/o reparación necesarios, previa intimación y vencido el término que se le haya fijado a tales efectos, la Municipalidad hará ejecutar los mismos afectando las garantías y créditos pendientes de aquel, sin perjuicio de otras formas de resarcimiento y sanciones que correspondan.

Art. 71: Vicios ocultos. Cuando se tuviere la sospecha de la existencia de vicios ocultos, la Municipalidad podrá ordenar las demoliciones o desmontajes necesarios. Si se comprobare su existencia y fueren imputables al concesionario, todos los gastos originados serán por su cuenta; en caso contrario los absorberá la Municipalidad.

Capítulo X - DE LAS SANCIONES

Art. 72: Falseamiento o inexactitudes en la presentación de las propuestas. El falseamiento de datos y las inexactitudes en la presentación de propuestas dará lugar al rechazo de las mismas, la pérdida de la garantía de oferta y la inhabilitación por el término de dos años, contados a partir de la fecha de apertura, para intervenir como oferente en las licitaciones de la Municipalidad. También se aplicarán las sanciones previstas en este artículo, en caso de falseamiento o inexactitudes respecto de las condiciones exigidas para la firma del contrato, según lo establecido en el presente Pliego.

Art. 73: Multas. Las multas se aplicarán de verificarse los siguientes supuestos:

- a) Retardo en la iniciación de los trabajos.
- b) Retardo en la terminación de la obra.
- c) Por desobediencia o infracciones varias.
- d) Inadecuada prestación de los servicios o cese.
- e) Por falta en la realización de trabajos de conservación, mantenimiento y/o reparación del espacio.
- f) Relacionadas a la explotación de la concesión.

Las violaciones por parte del concesionario de las obligaciones, cargas y deberes contractuales y/o de las demás condiciones ofrecidas en la propuesta, que no tengan determinada una sanción



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

especial, serán penadas con multas económicas de entre 100 y 2000 UF y/o con la resolución unilateral del contrato.

Art. 74: Cobro de las multas y autoridad de aplicación. Las multas se harán efectivas descontándolas del importe de las garantías constituidas. En caso de existir saldos no cubiertos, se intimará al Concesionario a completarlos.

De configurarse un hecho generador de una sanción, la Inspección lo pondrá, fundadamente, en conocimiento de la superioridad.

Toda multa será aplicada por la Municipalidad, Secretaría y/o Dirección. Asimismo deberán registrarse en el legajo del concesionario y ser comunicadas al Registro de Proveedores de la Municipalidad.

Art. 75: Multas por retardo en la iniciación de los trabajos. El concesionario será sancionado con una multa entre 50 UF y 100 UF, por cada día de demora injustificada en la iniciación de la explotación comercial.

La multa que se aplique por retardo en la iniciación de la explotación no autoriza al concesionario a tener por prorrogado el plazo de la concesión.

Art. 76: Multa por retardo en la terminación de la obra. El concesionario será sancionado con una multa entre 50 UF y 100 UF por cada día de retardo injustificado en la terminación de la obra.

Art. 77: Multas por desobediencia o por infracciones varias. El concesionario será sancionado con una multa variable entre el entre 50 UF y 1000 UF, y de acuerdo a la gravedad de la falta a juicio de la Dirección.

Art. 78: Multas por inadecuada prestación de los servicios o cese. El concesionario se obliga a explotar el espacio concesionado conforme los rubros objeto de la presente licitación y los propuestos y aceptados al adjudicar la misma, teniendo en cuenta la utilidad pública y el desarrollo urbanístico que representa debiendo cumplir al respecto con todas las normas legales y disposiciones municipales aplicables a tales fines. Estos servicios se prestarán los días y horas que se establezcan en el contrato de concesión. El abandono del espacio concesionado y/o incumplimiento en la prestación de los servicios del parador de playa durante diez (10) días corridos o treinta (30) días alternados será sancionado con una multa variable entre 100 UF y 2000 UF.

Art. 79: Multas por falta en la realización de trabajos de conservación, mantenimiento y/o reparación del espacio. Si el concesionario no realizare los trabajos de conservación y/o reparación necesarios, previa intimación y vencido el término que se le establezca, será sancionado con una multa entre 100 UF y 2000 UF, conforme la gravedad de la falta.

El concesionario no podrá bajo ningún concepto agregar nuevas construcciones a las instalaciones originalmente aprobadas en esta licitación, salvo autorización expresa por parte de la Municipalidad.

Art. 80: Multas relacionadas a la explotación de la concesión. El concesionario será sancionado con una multa variable entre 100 UF y 2000 UF según el respectivo contrato, y de acuerdo a la gravedad de la falta a juicio de la Dirección o de la Secretaría de Producción y Empleo cuando se verificase:

- a) La falta total de la prestación de servicio o cumplimiento del objeto de la concesión durante diez (10) días corridos o treinta (30) días en forma alternada, sin causa justificada.
- b) Falta de iluminación en el área interna o inadecuada presentación de la misma se sancionará.
- c) Falta de higiene en el sector concesionado o en el sector de playa correspondiente, o existencia de maleza.
- d) Incumplimiento al deber de mantenimiento del espacio concesionado así como la no reparación o reconstrucciones de lo que se hubiere deteriorado o destruido aún por causa fortuita o fuerza mayor.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

Art. 81: Reincidencia. En caso de reincidencia de una misma infracción, la multa será aumentada a treinta por ciento (30%) de la garantía de cumplimiento del contrato. Se entiende por reincidencia la comisión del mismo hecho por el que hubiere sido condenado.

Art. 82: Incumplimiento de la garantía. Si el concesionario no cumpliera con las obligaciones correspondientes a la garantía, será inhabilitado por el término de tres (3) años para intervenir como oferente en licitaciones de la Municipalidad, además de la pérdida de los importes constituidos y de los resarcimientos que la Municipalidad pudiere reclamar.

Capítulo XI – EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Art. 83: Extinción del contrato. La relación contractual queda extinguida por:

a) Expiración del término conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares. Sin perjuicio de ello, las obligaciones del concesionario se extenderán hasta que la Municipalidad recepcione definitivamente, de conformidad, el espacio, objeto de la concesión manteniéndose vigentes las garantías del contrato.

b) Mutuo acuerdo.

c) Cuando la rescisión sea requerida por el concesionario, lo hará mediante nota a presentar por Mesa de Entradas Única, con elementos de juicio que a su criterio avalan su solicitud. Mientras la Administración no se expida al respecto, el concesionario no quedará liberado de ninguna de las obligaciones que este contrato impone.

c) Rescisión unilateral del contrato por parte de la Municipalidad de Santa Fe, en los siguientes casos:

1- Por quiebra del concesionario.

2- Si se comprueba que el concesionario se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades establecidas en el presente Pliego.

3- Cuando el concesionario sea culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las condiciones u obligaciones estipuladas en el Pliego y/o en el contrato de concesión, y en los casos que dicha contravención no tenga asignada otro tipo de sanción.

4- Por incumplimiento del Plan de Trabajos y/o proyecto de ejecuciones de obras indispensables para el funcionamiento de la concesión.

5- Si el concesionario transfiere la concesión, cambia y/o incorpora rubros sin la previa autorización de la Municipalidad.

6- Si el concesionario realizare obras y/o intervenciones en el espacio objeto de la concesión, su espacio exterior y/o adyacencias, sin la previa autorización de la Municipalidad.

7- Por la falta de pago de las multas que se le hubiere impuesto al concesionario sin perjuicio del cobro de sus importes por vía de apremio o la que corresponda.

8- Cuando el concesionario infrinja de modo reiterado las normas jurídicas nacionales, provinciales o municipales aplicables a las prestaciones a su cargo.

9- Cuando el concesionario no satisfaga el uso para el cual fue otorgada la concesión y/o cuando abandone o deje de prestar servicios sin causa justificada, durante un término mayor de treinta (30) días corridos.

10- Cuando a juicio de los Organismos Técnicos municipales se constaten causas graves de falta de higiene, salubridad, derechos del consumidor, etc.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

11- Cuando el concesionario impida el acceso a los funcionarios o agentes que la Municipalidad designe para ejercer funciones de control.

12- Por extinción de la firma concesionaria, o por muerte o incapacidad del concesionario, según el caso.

Declarada la rescisión por culpa del concesionario, éste deberá desocupar las instalaciones con el alcance establecido en el inciso a) del presente artículo. La rescisión del contrato por incumplimiento del concesionario implica la ejecución de la garantía sin perjuicio de las acciones que ejerza la Municipalidad por los daños y perjuicios que motive el incumplimiento.

El concesionario quedará debidamente notificado de la rescisión por medio de nota bajo recibo o notificación fehaciente y/o cualquier otro medio idóneo.

Art. 84: Incapacidad o muerte del concesionario. La incapacidad o muerte del concesionario faculta a la Municipalidad a disponer la rescisión del contrato, sin perjuicio del derecho que asiste a los representantes o derechohabientes de éste, de ofrecer continuar con la concesión bajo las condiciones estipuladas en el contrato respectivo, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos de producido el fallecimiento o decretada la incapacidad. Tal decisión deberá ser notificada en forma fehaciente a la Municipalidad a fin de que ésta se pronuncie.

En caso de que la Administración haga uso de la facultad de rescindir el contrato, los representantes legales del concesionario o sus derechohabientes, previa acreditación de su carácter, a obtener la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato debiendo, a tales fines, unificarse personería.

Capítulo XII - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 85: Solución de divergencias técnicas. Si en la interpretación del contrato surgieran divergencias de carácter técnico, estas serán resueltas por la Municipalidad, cuyas decisiones serán definitivas.

Art. 86: Especificación de plazos. Salvo indicación expresa en contrario, todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos.

Art. 87: Normas ambientales. Se deberá tener en cuenta lo dispuesto por las Leyes Nacionales de Presupuestos Mínimos, las Provinciales que las Complementen, Ordenanzas y Decretos relacionados.

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental se aplicará en los casos que determine el Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 88: Recursos de reconsideración y/o apelación. Los recursos de reconsideración y/o apelación que el concesionario interponga contra disposiciones tomadas por la Dirección e Inspección y/o la Municipalidad, serán tramitadas de acuerdo a las normas procesales vigentes a la fecha de su deducción.

Art. 89: Notificaciones. Todas las notificaciones que la Municipalidad diligencie al oferente, adjudicatario y/o concesionario y que no sean de mero trámite, se efectuarán en el domicilio que éstos hubieren constituido y por una sola vez, se halle o no presente el destinatario.

Será de aplicación en la materia, en forma subsidiaria el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

Art. 90: Penalidades. En los casos que el concesionario fuere una Unión Transitoria vinculadas ocasionalmente para la ejecución de la obra, las sanciones que se impongan serán afrontadas en forma solidaria.

Cuando la falta cometida, a criterio de la Municipalidad, tenga entidad suficiente que dé lugar a la aplicación de sanciones se comunicará tal situación al Registro de Proveedores de la Municipalidad individualizándose la Unión Transitoria.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES

OBRA: "PARADOR N° 4 COSTANERA OESTE. CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN"

INDICE

Especificaciones Técnicas Generales

Equipamiento Urbano / Kiosco Y Sanitario Público

1. Retiro de elementos varios
2. Movimiento de suelo
3. Excavación para fundaciones
4. Bases aislada de hormigón armado h21
5. Estructuras metálicas: columnas y vigas de hierro
 - 5.1 Pérgola metálica
6. Chapa de acero galvanizado aluminizada n° 24 sinusoidal
7. Zingueria, cenefas, babetas
8. Container
9. Muros y tabiques tabique 10cm (estructura steel framing)
10. Revestimiento
 - 10.1 Revestimiento cerámico
11. Pisos
 - 11.1 Piso de hormigón llaneado mecánicamente
 - 11.2 Piso de cerámica
 - 11.3 Deck de madera
 - 11.4 Baldosa podotáctil
 - 11.4.1 Loseta granítica 40 x 40 cm, tipo guía
 - 11.4.2 Loseta granítica 40 x 40 cm, tipo alerta
12. Zócalos
13. Cielorraso
14. Carpinterías
 - 14.1. Carpinterías de hierro



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

- 14.2. Carpinterías de aluminio
- 14.3. Rejas
- 15. Pinturas
 - 15.1. Látex en cielorrasos
 - 15.2. Esmalte sintético blanco p/herrería
 - 15.3. Pintura epoxi
- 16. Revestimiento exterior - siding
- 17. Instalaciones eléctricas
- 18. Instalaciones sanitarias
 - 18.1. Ejecución de conexión de agua corta de diámetro 25 mm s/cañería dn 75 mm.
 - 18.2. Instalación de agua
 - 18.3. Conexiones cloacales - tapada <2,50 m
 - 18.4. Desagües cloacales
- 19. Instalaciones de gas
- 20. Varios



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES
GENERALIDADES**

El objetivo de la convocatoria es la instalación y explotación comercial del Parador de playa PARADOR 4 – COSTANERA OESTE, que consiste en:

-EQUIPAMIENTO URBANO permanente, ubicados en zona de cota segura, son sanitarios públicos y un comercio minorista (kiosco)

Respetando lo descrito en el presente documento y sus anexos gráficos:

La presente descripción servirá como guía para la construcción y fabricación de los equipamientos de playa y facilitar la conformación del presupuesto para la presente licitación, quedando incluidos los costos relacionados a personal contratado con conocimientos y experiencia en obras de CONSTRUCCIONES, ARQUITECTURA E INGENIERÍA, que deberán acreditar con certificados y/o antecedentes laborales comprobables, teniendo que Cumplimentar con las Leyes y Normas que Regulan el Ejercicio Profesional. La oferta incluye todos los trabajos y tareas preliminares que sean necesarios para la ejecución de la obra según las condiciones del terreno, debiendo verificar en la obra todas las dimensiones y cotas de niveles que sea necesaria para la realización y buena terminación de sus trabajos, asumiendo todas las responsabilidades de las correcciones y/o trabajos que se debieran realizar para subsanar los inconvenientes que se presenten.

También se deberá considerar:

LIMPIEZA INICIAL DEL TERRENO, PERIÓDICA Y FINAL DE OBRA

El concesionario deberá observar fielmente las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene.

La obra deberá permanecer limpia, ordenada y transitable durante la ejecución de todas sus etapas. Al final de cada jornada se organizarán y acomodarán los elementos usados y semanalmente se realizará una limpieza profunda general, tanto en el interior como en el exterior, procediendo a efectuar el re acopio de materiales, organización del obrador, revisión de equipos, mantenimiento y revisión de encofrados, andamios, vallas, etc.

Considerando que se interviene en un espacio de uso público, las tareas de limpiezas que se desarrollen serán las necesarias tanto dentro del cerco como por fuera del mismo debiéndose garantizar la libre y segura circulación de todo transeúnte.

Una vez terminada la obra de acuerdo con el contrato y antes de la recepción provisoria de la misma, la Concesionaria dejará el predio completamente limpio y libre de materiales excedentes y residuos.

OBRADOR, INSTALACIONES, CONEXIONES, PROVISIONES



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

Se ejecutará el obrador de dimensiones adecuadas, para acopio de materiales. El Obrador deberá contar con un depósito para materiales, herramientas y equipos, como así también los espacios destinados al uso del personal de obra que sea necesario.

Se deberá proveer sanitarios para el personal de obra, guardando las condiciones de salubridad según lo indican las normas y/o reglamentaciones vigentes sobre el tema.

La Concesionaria deberá prever y proveerse de energía eléctrica de obra: para ello, deberá ejecutar una conexión exclusiva y provisoria completa de energía eléctrica (de ser necesario) que conste, entre otras cosas de un tablero reglamentario completo, incluido la tramitación y pago de aranceles y derechos ante los entes públicos y/o privados que correspondan; contemplando en su ejecución e instalación, todos los requerimientos de las ordenanzas y reglamentos vigentes, tanto municipales como provinciales. Desde el tablero general solicitado podrán derivarse los tableros secundarios necesarios, debiendo cumplir también estos, con todas las medidas de seguridad pertinentes.

Asimismo, la Concesionaria deberá proveerse del servicio de agua: para ello, deberá ejecutar (en caso de no existir), una conexión exclusiva y provisoria completa, incluido la tramitación y pago de aranceles y derechos ante los entes públicos y/o privados que correspondan. La distribución al área específica de obra deberá realizarla mediante instalaciones provisionales, que deberán cumplir con todas las normas de seguridad que correspondan, y que indique la Inspección, las cuales serán de cumplimiento obligatorio.-

CARTEL DE OBRA

Se ejecutará un Cartel de Obra de chapa revestido en vinilo ploteado según los requisitos del Reglamento de Edificaciones del Municipio de la Ciudad. El bastidor estará constituido por una estructura de tubos estructurales 20x30x1,8 mm respetando las medidas mínimas, y su ubicación será tal que deberá quedar expuesto en todo momento.-

VIGILANCIA Y ALUMBRADO

La Concesionaria deberá velar por la seguridad de las personas y los materiales, por tanto queda incluida en el presente pliego la contratación de agentes de seguridad desde el inicio de obra hasta la firma del acta de recepción provisoria. La ejecución del alumbrado necesario para la obra, la explotación comercial de los equipamientos y el área aledaña a la misma correrá por cuenta y cargo del Concesionario.

CERCO DE OBRA

El Concesionario deberá proveer y ejecutar un cerco de obra en el perímetro del área de trabajo de modo tal que todo el sector de obras quede perfectamente protegido de posibles ingresos indeseados y accidentes a transeúntes. También deberá colocar los letreros indicadores que sean necesarios a los efectos de alertar de los riesgos de accidentes y la prohibición del ingreso a cualquier persona ajena a la obra; todo ello de acuerdo a lo que se indica por reglamentaciones vigentes.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

El Concesionario podrá optar por la tercerización de la provisión, ejecución y mantenimiento cerco de obra a cambio de publicidad. Bajo ningún concepto las publicidades que allí se colocasen serán de índole política. La tercerización del cerco no exime al concesionario de su responsabilidad civil por daños que pudiera ocasionar.

PLANOS CONFORME A OBRA

Proyecto Ejecutivo

Se entrega como parte constitutiva del presente pliego el proyecto de arquitectura donde se incluyen formas, medidas, distribución de elementos, análisis y demás especificaciones que conforman una descripción general de los elementos arquitectónicos-constructivos fundamentales del proyecto.

La propuesta deberá incluir un plan de intervención inicial que permita poner en funcionamiento el espacio, con el objetivo de prestar los servicios indispensables en el menor tiempo posible. La Comisión evaluará la propuesta, pudiendo establecer un plazo prudente para su ejecución y la efectiva puesta en funcionamiento de esa primera etapa.

El Concesionario deberá realizar el cálculo y pliego ejecutivo correspondiente a la totalidad de la estructura, será entregado al Municipio previo pase por Colegio Profesional correspondiente con la firma del profesional responsable habilitado. También deberán presentar proyecto ejecutivo de las Instalaciones eléctricas, gas y sanitarias. Los mismos deberán ser entregados en los primeros diez (10) días del inicio de las obras. De la misma manera será necesario antes de comenzar los trabajos, presentar a ésta Municipalidad el proyecto ejecutivo definitivo completo de la obra a los efectos de ser visados y aprobados. Durante el transcurso de la obra se mantendrán actualizados los planos de acuerdo a las modificaciones necesarias u ordenadas por la Administración.

Antes de la Recepción de la Obra, el Concesionario deberá suministrar a la Municipalidad, en soporte digital y dibujado en programa de dibujo Autocad, los planos definitivos conforme a obra, según el siguiente detalle:

- Planimetría de la estructura del edificio.
- Planimetría de todas las instalaciones.
- Planimetría completa de Arquitectura del edificio.

Presentará además un juego completo de copias en papel de todo el material precedentemente descrito, encarpetadas y convenientemente ordenadas para su mejor interpretación.

Proyecto Ejecutivo y Cálculo de Estructura:

El Concesionario deberá realizar el cálculo completo de la estructura del presente proyecto según las indicaciones impartidas en planimetría adjunta. De existir cambio de dimensiones en los elementos estructurales o plantear diferentes alternativas que repercutan sobre la imagen final que se pretende lograr, la contratista deberá presentar dichos cambios a la Municipalidad antes de proseguir con el cálculo. Queda incluido el cálculo de todos los elementos componentes del edificio, expansiones de



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

madera y pérgolas determinadas en el proyecto. La misma deberá estar firmada y avalada por profesional habilitado en la materia. No se reconocerán mayores costos por diferencias de secciones o cuantías, la empresa podrá presentar propuestas alternativas a las manifestadas en este anteproyecto, las mismas deberán ser aprobadas por la Administración Pública antes de dar comienzo a los trabajos.

Proyecto para Instalación Sanitaria:

Previo a la iniciación de los trabajos y con la correspondiente antelación, El Concesionario deberá presentar el proyecto ejecutivo de la Instalación Sanitaria completa para el correcto funcionamiento de los sanitarios. Esto incluye toda la documentación referida a planos generales, especificaciones, pendientes y diámetros de cañería, cámaras de inspección, materiales, especificaciones técnica de materiales y accesorios, cómputo detallado, etc.

La instalación comprende:

- Desagües cloacales (completos).
- Provisión de agua fría (desde conexión a red hasta los artefactos proyectados, incluyendo sistema de presurización).
- Colocación de la totalidad de artefactos y accesorios sanitarios consignados.

Todas las instalaciones se ejecutarán de acuerdo a: a) Reglamentos y Normas. b) Planos de proyecto. c) Las condiciones establecidas por este pliego. d) Las directivas que imparta la Administración Pública través de su representante.

Proyecto para Instalación Eléctrica

El Concesionario deberá presentar el proyecto completo de la instalación eléctrica. Por proyecto se entiende toda la documentación completa, planos generales, planos de detalles, memoria de cálculo y toda la información que se requiera para el perfecto conocimiento del proyecto eléctrico.-

Se deberá verificar el esquema eléctrico que se adjunta el presente pliego.

La instalación eléctrica incluye:

- Nueva conexión – bajada.
- Ejecución de gabinete para alojar el medidor y Tablero General.
- Cálculo y colocación de tablero principal y seccional según se estipula en plano.
- Tendido de cañería para instalación eléctrica.
- Cableado desde artefactos hasta tablero seccional.
- Cableado desde tableros hasta artefactos.
- Instalación y colocación de artefactos eléctricos.
- Sistema de puesta a tierra.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

Corrientes débiles: Alarma: circuito, sonido, tendido de cañería, cableado, colocación de apliques, artefactos, sensores, etc. Telefonía y dato: circuitos, tendido de cañería y colocación de bocas terminales.

Todas las instalaciones se ejecutarán de acuerdo a: a) Reglamentos y Normas. b) Las directivas que imparta la Administración Pública a través de su representante.

Proyecto para Instalación de Gas

Previo a la iniciación de los trabajos y con la correspondiente antelación a la iniciación de los mismos para poder ser verificada y aprobada por la Inspección, el concesionario deberá presentar el proyecto de la Instalación de Gas. Planos generales, planos de detalles, memoria de cálculo, especificaciones, pendientes y diámetros de cañería, materiales, especificaciones técnicas de materiales y accesorios en un todo de acuerdo con las exigencias de Litoral Gas. Queda obligado el concesionario a realizar los trámites requeridos ante organismo pertinente a fin de obtener la aprobación de los trabajos a ejecutar.

La instalación quedará en funcionamiento con gas envasado, pero se deberá solicitar la aprobación parcial y final ante el ente interviniente para su conexión futura a gas natural.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

EQUIPAMIENTO URBANO / kiosco y sanitario público

Para la fabricación y/o montaje del presente edificio se dejan a consideración la descripción de los siguientes Ítems de obra:

1. RETIRO DE ELEMENTOS VARIOS

Esta tarea incluye la demolición y retiro de todos los elementos indicados en planos adjuntos a la presente documentación y los que a criterio de la inspección de obra se requieran, tales como cimientos o fundaciones existentes en desuso, el revestimiento de madera que se encuentra montado en los containers y todo otro elemento que deba ser eliminado para la correcta ejecución de las obras indicadas y el resguardo de las personas.

2. MOVIMIENTO DE SUELO

Ésta tarea comprende la limpieza del sector a instalar el edificio y consiste en el movimiento de suelo para la realización del soporte de las estructuras, quedan incluidas todas las tareas de demolición y retiro de elementos enterrados tales como cimientos o fundaciones existentes en desuso y todo otro



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

elemento (a criterio de la inspección de obra) deba ser eliminado para la correcta ejecución de las obras indicadas.

3. EXCAVACIÓN PARA FUNDACIONES

El concesionario procederá a la excavación según el tipo de fundación correspondiente para cada uno de los elementos constitutivos de la edificación. Se incluyen todas las tareas necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, tales como entibamientos, apuntalamientos provisionales, etc. La profundidad de las excavaciones serán las resultantes del cálculo realizado por el concesionario, al llegar al nivel de fundación, las excavaciones deberán ser perfectamente niveladas.

En el caso que se produzcan lluvias en el momento cuando se están abriendo las bases, se recomienda proteger los pozos abiertos, de tal manera que el agua no ingrese a estos pozos. En el caso que esto ocurra se deberá desbarrar el fondo de la excavación y reemplazar este suelo por un suelo – cal.

4. BASES AISLADA DE HORMIGÓN ARMADO H21

Serán bases aisladas, para columnas de hormigón armado o metálicas. La dimensión, disposición y armadura será la expresada en planimetría. Llevarán Acero ADN – 420 siendo la cota de fundación a – 50 cm respecto del nivel del terreno natural. En coincidencia con las bases aisladas y las zapatas de fundación de H°A° de los muros portantes, se realizará un mejorado del suelo de fundación de 15cm por debajo de la cota de fundación, establecida a -65cm respecto del terreno natural, de acuerdo a las recomendaciones establecidas por el estudio de suelos que forma parte del presente pliego. Se realizará un relleno de densidad controlada (RDC 20kg/cm²) de 15 cm de espesor con un sobreancho de 20 cm hacia ambos lados respecto de la zapata o base a fundar.

5. ESTRUCTURAS METÁLICAS: COLUMNAS Y VIGAS DE HIERRO

La estructura soporte se realizará con perfiles IPN doble T de 200 x 90 x 7'5 mm de espesor, que descansan en columnas de perfiles IPN doble T de 160 x 74 x 6'3 mm siguiendo la modulación de los elementos existente, según plano adjunto.

Las mismas se fijarán mediante soldadura a la placa de anclaje prevista en sobre la viga de fundación, asegurando la verticalidad de las columnas. La parte superior deberá estar perfectamente alineadas ya que hacen de apoyo las vigas.

Para la ejecución se respetarán las Normas CIRSOC 301, 302, 303 y 304 para la construcción de las estructuras metálicas en sus diferentes etapas.

Todas las terminaciones de los componentes tendrán una terminación de antióxido y dos manos de esmalte sintético color blanco.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

El concesionario deberá presentar planos y cálculos de la estructura del elemento, firmados por un profesional competente y avalado por su colegio vinculante.

5.1. PÉRGOLA METÁLICA

La pérgola será en su totalidad metálica, conformada con perfiles IPN doble T de 160 x 74 x 6'3 mm de espesor distanciados cada 60 cm a eje. Estos elementos se tomarán a las vigas metálicas principales de cubierta (perfiles IPN 160 mm) soldados a fondo del ala del perfil. La pérgola recibirá como terminación final Todas las terminaciones de los componentes tendrán una terminación de antióxido y dos manos de esmalte sintético color blanco.

6. CHAPA DE ACERO GALVANIZADO ALUMINIZADA N° 24 SINUSOIDAL

Quedan incluidos en este ítem el techado del área de baño y kiosco, se ejecutará una cubierta metálica de chapa de acero galvanizado aluminizada N°24 sinusoidal sobre correas de perfil conformado en frío (dimensiones: C140 x 60 x 20 x 2) apoyados de manera uniforme (sin superar la distancia máxima de 85 cm) en los perfiles IPN doble T de 200 x 90 x 7'5mm de espesor. Los perfiles deberán seguir la ubicación demarcada en los esquemas adjuntos, ya que las distintas dimensiones de los clavadores indican la pendiente de la cubierta.

Bajo toda la superficie de la chapa se extenderá una aislación térmica con membrana de espuma de polietileno de baja conductividad de 10 mm de espesor con foil de aluminio puro en ambas caras tipo Doble Alu 10 de Isolant o similar de calidad superior. Estas se comportan como aislante térmico, hidrófugo y barrera de vapor. El solape entre paños será termosoldado. Sin excepción, la aislación será colocada entre la chapa y los perfiles sobre un entramado de malla de 15x15 de polipropileno HDPE. La cubierta será metálica de chapa de acero galvanizado aluminizada N°24 sinusoidal fijada a los perfiles con tornillos autoperforantes de 14x2" con arandelas de neopreno especiales para estructuras metálicas.

El eje de los agujeros para la colocación de los tornillos, en todos los casos, deberá coincidir con el punto más alto de la onda de la chapa. Los elementos de fijación serán perfectamente ajustados, cuidando la perpendicularidad de los tornillos respecto del plano del faldón, y la correcta orientación de las arandelas de chapa conformada, de manera que compriman uniformemente a las arandelas de neopreno contra la onda de la chapa acanalada.

Las chapas acanaladas serán colocadas perfectamente paralelas entre sí, y perpendiculares a los bordes longitudinales de la construcción, de manera que los ejes de las ondas en los solapes transversales no se crucen, de forma tal que el contacto entre chapas adyacentes sea uniforme y el solape quede bien cerrado.

El solape de la chapa será de una onda y media en sentido transversal. La longitud de la chapa será coincidente con la requerida según proyecto.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

7. ZINGUERIA, CENEFAS, BABETAS

El concesionario deberá proveer y colocar los elementos de hojalatería correspondientes a cumbreras y latearles del faldón de techo (elementos trapezoidales que se moldearán in situ). Serán de chapa lisa de acero galvanizado N° 22 plegada galvanizada, con elemento de cierre hermético tipo "compriband" para el lado más alto del faldón de techo. Las líneas resultantes deberán ser perfectamente rectas. No se admitirán hundimientos, líneas fuera de plomo y luces en empalmes, el desarrollo de las mismas no deberá ser menor a 6 metros.

Las cubiertas deberán escurrir libremente por pendiente, sin colocar canaletas perimetrales.

Se incluyen en este ítem las rejillas de superiores ventilación de chapa plegada de 2" de hierro galvanizado N°14, según se indica en detalle constructivo.

8. CONTAINER

El concesionario deberá proveer y colocar un container de 2,59 x 6,06 x 2,43 metros. El cual será fijado a las bases aisladas de hormigón armado.

9. MUROS Y TABIQUES. TABIQUE 10CM (estructura STEEL FRAMING)

En los lugares indicados en los planos se ejecutarán distintos tipos de tabiques según los requerimientos de cada uno de los locales en cuanto a aislación acústica, terminaciones y espesores, no obstante el sistema de montaje, sujeciones y modo de emplacado se regirá por las especificaciones que a continuación se desarrollan.

En los cerramientos que conforman los núcleos sanitarios y kiosco, y en los sectores indicados en planimetría, se ejecutará un tabique interior de construcción en seco de acuerdo al siguiente detalle:

Inicialmente se conformará una estructura de perfiles PGC galvanizados reforzados de 100 x 40mm y 0,9mm de espesor, dispuestos cada 40cm con los refuerzos estructurales necesarios. Las soleras (PGU) de dicha estructura estarán fijadas a la platea de fundación mediante varillas roscadas de 12mm de diámetro vinculadas mediante anclaje químico. Luego, hacia el exterior, se fijarán las placas de OSB de 12 mm de espesor mediante tornillos T2 sujetos a los perfiles galvanizados PGC. Sobre las placas de OSB se colocará una barrera de Viento y Agua tipo TyvekAirguard Sd5 o calidad superior. Como terminación se colocará chapa acanalada pre-pintada color blanco, atornilladas a los tubos. En los vértices y en la parte superior del tabique se realizarán terminaciones con cenefas de cierre con chapa prepintada color blanco, las mismas tendrán las dimensiones mínimas para disimular su presencia.-

Interiormente, se colocará el aislamiento termoacústico conformado por un fieltro de lana de vidrio hidropelente revestido en una de sus caras con un complejo de foil de aluminio, refuerzo de hilos



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

de vidrio y papel kraft como barrera de vapor de 70mm de espesor, tipo Fieltro Tensado Aluminio de ISOVER o similar de calidad superior. Deberá tener una solapa de 10 cm para permitir cubrir las juntas y dar continuidad a la barrera de vapor, evitando la condensación.

Cara Interior: en Locales sanitarios, será placas de rocayeso Extra Resistentes tipo "RH" de Durlock e similar de calidad superior de 12,5mm de espesor, las cuales se masillarán, nivelando todas las depresiones originadas por los tornillos debiéndose dejar las superficies vistas del tabique perfectamente lisas. En forma previa a lo antes indicado deberá realizarse un repaso de todos los tornillos de fijación a fin de garantizar su hundimiento en el plano de la placa. Terminación: Revestimiento de Cerámica Cortines Urbana Beige 40x40.

La cara interior en locales de kiosco, guardado guardavidas y depósito, será placas de rocayeso Extra Resistentes tipo "RH" de Durlock e similar de calidad superior de 12,5mm de espesor, las cuales se masillarán, nivelando todas las depresiones originadas por los tornillos debiéndose dejar las superficies vistas del tabique perfectamente lisas. En forma previa a lo antes indicado deberá realizarse un repaso de todos los tornillos de fijación a fin de garantizar su hundimiento en el plano de la placa. Terminación: Dos manos de esmalte epoxi s/ pliego color Blanco Mate.

10. REVESTIMIENTO

Este ítem comprende la provisión de materiales, elementos, maquinarias, herramientas y mano de obra necesaria, para ejecutar los siguientes trabajos:

10.1. REVESTIMIENTO CERÁMICO

En local destinado a sanitarios (sector inodoros y bachas) desde nivel de piso hasta altura superior de muro de núcleo sanitario y en donde indique la planimetría adjunta, se revestirán los muros con cerámico rectificado esmaltado de primera calidad similar o iguales a los que se encuentran existente en los baños. La colocación será esmerada y efectuada por personal especializado, debiendo presentar, los revestimientos, superficies planas, parejas y de tonalidad uniforme. En correspondencia con llaves de luz, tomas canilla, etc., los recortes deberán ser perfectos, no se admitirán piezas rajadas ni deficientes, o defectos provocados por el corte.

Las superficies revestidas deberán resultar perfectamente planas y uniformes, guardando las alineaciones de las juntas; el corte será ejecutado con toda limpieza y exactitud.

La disposición de juntas y cortes deben ser sometidas a aprobación de la Inspección. La elección de los colores, diseños, etc., está, en todas las circunstancias, a cargo de la Inspección, de acuerdo con lo indicado por el pliego.

Los revestimientos adheridos se colocarán con los morteros que se especifican para cada una de ellos; serán de primera calidad, marcas reconocidas tipo Klaukol o equivalente calidad y su aplicación se realizará en un todo de acuerdo con las especificaciones del fabricante.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

Serán colocados a junta recta y cerrada, observándose una perfecta alineación y coincidencia entre ellas, serán debidamente limpiadas y escarificadas tomadas con pastina color a definir por la Inspección.

Las superficies de terminación deberán quedar uniformes, lisas, sin ondulaciones, aplomadas, con juntas alineadas, horizontales y coincidentes en los quiebres del muro.

De existir uniones entre estos elementos las mismas serán perfectamente unidas, y no se aceptarán cortes que no tengan una longitud mayor a 0,1m. Estos cortes se podrán colocar donde lo dictamine la Inspección, prefiriendo unidades enteras de fábrica.

11. PISOS

Este ítem comprende la provisión de materiales, elementos, maquinarias, herramientas y mano de obra necesaria, para ejecutar los siguientes trabajos:

11.1. PISO DE HORMIGÓN LLANEADO MECÁNICAMENTE

Sobre el sector de la galería, y según se indica en planimetría, se ejecutará un hormigón elaborado armado de 10 cm de espesor sobre la losa del nivel de acceso. La terminación será de cemento ferrocementado llaneado mecánicamente.

Toda la superficie a la que se aplicará este piso, debe ser uniforme y homogénea en toda su extensión y estar bien nivelada. Se preverán los cruces de cañerías o conductos de las instalaciones.

Se procederá a la colocación de la malla de hierro electrosoldada Q92 de 15x15 Ø 6 con sus respectivos separadores, ubicada a una altura igual a la mitad del espesor total del piso. El volcado de hormigón elaborado se realizará con mixer. Se utilizará un hormigón de calidad H 30. A medida que se vaya llenando y nivelando la superficie con reglas, se procederá al vibrado del hormigón con un elemento de vaina o regla vibradora.

Se procurará realizar el hormigonado en etapa avanzada de obra, de modo de evitar que el mismo sea alterado por el uso de la obra en su proceso de curado; de lo contrario, deberá preverse el uso de curadores específicos para acelerar el proceso y mejorar su condición superficial.

11.2. PISO DE CERÁMICA

En los locales de cocina, sanitarios, guardado guardavidas y donde se especifique en planimetría, se colocarán Piso de Cerámica Cortines Urbana Beige 40x40 esp.: 9mm. Los mismos se colocaran sobre placa OSB 12 mm y estructura de madera apoyada en la terminación existente del container.

Los revestimientos adheridos se colocarán con los morteros que se especifican para cada una de ellos; serán de primera calidad, marcas reconocidas tipo Klaucol o equivalente calidad y su aplicación se realizará en un todo de acuerdo con las especificaciones del fabricante. Serán colocados a junta



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

recta y cerrada, observándose una perfecta alineación y coincidencia entre ellas, serán debidamente limpiadas y escarificadas tomadas con pastina color a definir por la Inspección.

Las superficies de terminación deberán quedar uniformes, lisas, sin ondulaciones, aplomadas, con juntas alineadas, horizontales, coincidentes en los quiebres del muro y en relación con el piso existente.

11.3 DECK DE MADERA

En los lugares indicados en los planos y planillas de locales se ejecutará un piso tipo deck, en continuación con el existente. Los materiales a utilizar serán tubos de 100x50x2mm que harán de vigas laterales y recorrerán, a cada lado de la rampa y plataforma, en toda su longitud, los apoyos en el piso se realizarán con vigas secundarias: perpendicular a las principales de 100x50x2 y apoya en un tubo de 100mm de diámetro hasta el suelo o piso donde descargan los esfuerzos, como elemento de transición se realizará una pletina de apoyo de 150mm x 150mm x 5mm con cuatro barras roscadas hincadas en un muerto de hormigón. La distancia entre las vigas secundarias dependerá de la verificación estructural presentada por el Concesionario.

Las barandas laterales podrán realizarse con hierro macizo de 20x20 verticales soldados a la viga principal de tubo de 100x50x2 cada 50 cm de separación, se utilizará el mismo material para el pasamano (a 90cm) y rodapié (a 10 cm). La misma llevará una barra de hierro macizo de 25mm de diámetro soldada a las barras verticales a una altura de 65 cm que recorrerá toda la longitud de la rampa.

El piso de la rampa y plataforma será de madera, se materializará con placas de enchapada de madera 12mm. Llevarán un sistema de fichas de fijación oculta para tomar el deck a los tirantes clavadores. Como tratamiento final se procederá a limpiar la superficie de las terminaciones con cepillo de cerda dura, de forma de asegurar una buena adherencia y un perfecto acabado, eliminando las posibles manchas grasosas con aguarrás o nafta, lijando luego en seco con lija de grana fina. Una vez realizada esta limpieza, se dará una mano de insecticida tipo FUNGOSOL KIT para proteger la madera contra el ataque de hongos e insectos. Luego de veinticuatro horas se dará una mano de impregnante mate para decks con filtro UV; una vez seca esta mano se aplicará a pincel o soplete una segunda mano y a las doce horas la última mano del impregnante.

El concesionario deberá verificar en la obra todas las dimensiones y cotas de niveles y/o cualquier otra medida de la misma que sea necesaria para la realización y buena terminación de sus trabajos y su posterior colocación, asumiendo todas las responsabilidades de las correcciones y/o trabajos que se debieran realizar para subsanar los inconvenientes que se presenten.

11.4. BALDOSAS PODOTÁCTIL

11.4.1. LOSETA GRANÍTICA 40 x 40 cm, TIPO GUÍA

En todo sector indicado en planimetría, se ejecutará el sendero para el desplazamiento seguro de personas con discapacidad visual, el cual deberá tener continuidad en los recorridos. La misma se



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

materializará con la colocación lineal de losetas cementicias tipo guía de Blangino o similar de calidad superior. Serán de 40 x 40 cm y 3,8 cm de espesor color gris sobre mezcla cementicia ¼:1:3.

Se distribuirá la mezcla en la superficie y se cortará con la cuchara en los bordes, para que no ascienda en las juntas. Se recomienda pintar con una lechada (2 cemento: 1 agua) los bordes y la cara del revés de la placa con esponja, una vez colocada sobre la mezcla se llevará a nivel con suaves golpes. Queda incluido el tomado de juntas.

11.4.2. LOSETA GRANÍTICA 40X40CM, TIPO ALERTA

Este ítem comprende la provisión de elementos, materiales, maquinarias, herramientas y mano de obra necesaria, para ejecutar líneas de losetas cementicias podotáctiles TIPO ALERTA a fin de garantizar el desplazamiento seguro de personas con discapacidad visual. Dichas líneas se materializarán con baldosas del tipo guía direccional, de 40x40cm y 38mm de espesor, color gris, interponiendo en cada intersección de dos líneas UNA loseta del tipo alerta (de las mismas dimensiones y color, ver planos adjuntos).

Se distribuirá la mezcla cementicia en la superficie del contrapiso y se cortará con la cuchara en los bordes, para que no ascienda en las juntas. Se deberá pintar, previamente, con una lechada (2 cemento: 1 agua) los bordes y la cara del revés de la placa con esponja. Una vez colocada sobre la mezcla se llevará a nivel con suaves golpes. Queda incluido el tomado de juntas.

12. ZÓCALOS

En los habitáculos de sanitarios y kiosco se colocarán zócalos sanitarios de PVC de 3mts de lago color blanco tipo "Zócalo Sanitario FLEX de Barbieri", o calidad superior. Para la colocación de los mismos se deberá seguir las indicaciones del fabricante, asegurando la impermeabilización de líquidos hacia el interior de los tabiques, poniendo en riesgo la vida útil de las estructuras de acero galvanizado de los tabiques.

13. CIELORRASO

En la construcción existente se realizará un mantenimiento del cielorraso existente del contenedor de 2.59 x 12.15 x 2.43 metros.

14. CARPINTERÍAS

14.1. CARPINTERÍAS DE HIERRO

Las puertas de acceso a sanitarios, zona cocina y kiosco, depósito y guardado guardavidas, serán de hierro: las hojas estarán compuesta por un bastidor de tubo de 60x40x2 con las esquinas soldadas ingletadas a 45°, recubiertas con chapa acanalada pre-pintada color blanca, disimulando la presencia con los tabiques laterales.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

Deberá incluir en los herrajes traba para indicar “ocupado” y “desocupado”. Se colocará una cerradura de seguridad tipo Kallay modelo 4100 o similar y bisagras munición 100 x 100 H°G° reforzado por cada hoja.

14.2. CARPINTERÍAS DE ALUMINIO

La Ventana corrediza de Atención al Público del kiosco será de aluminio Línea Módena 2 de ALUAR o calidad superior. Los materiales emplear serán de primera calidad, con las características que para cada uno de ellos se designan en los planos o en el presente Pliego. Todos los perfiles utilizados tendrán la inercia adecuada en función a las dimensiones de la abertura. El concesionario deberá colocar refuerzos donde sea necesario aumentar la rigidez de la abertura sin que ello implique pago de adicional alguno. Todos los perfiles y elementos de aleación serán de aluminio anodizado natural, según sea la especificación de la planilla de carpinterías, los perfiles a utilizar serán Línea Módena 2 de ALUAR o de calidad y características superadoras. Para la totalidad de los casos, los premarcos serán de aluminio adecuado a la línea de perfilaría a colocar amurado con grampas en laterales y dintel.

Para las tolerancias de calidad, así como cualquier norma sobre pruebas o ensayos de los mismos que fuera necesario realizar, se harán según el caso, de acuerdo a las normas que se fijan.

Contacto de aluminio con otros materiales: En ningún caso se pondrá en contacto una superficie de aluminio con otra superficie de hierro, aunque ésta estuviera protegida con un baño de cadmio. En todos los casos deberá haber una pieza intermedia de material plástico usada para sellados. En los casos en que no estuviera indicado un sellador, se agregará entre las dos superficie una hoja de polivinilo de 50 micrones de espesor, en toda la superficie de contacto. Se evitará siempre el contacto directo del aluminio con el cemento, cal o yeso. En los casos que sea indispensable dicho contacto, se aplicarán sobre la superficie de aluminio 2 manos de pintura bituminosa. Los materiales necesarios para realizar esta tarea serán provistos por la Contratista.

Herrajes: bronce platil, hierro cadmiado o aluminio anodizado, según se especifique en planillas y/o planos de detalles.

Rodamientos: Si existiesen rodamientos, se ejecutarán de cloruro de polivinilo o material similar, con medidas adecuadas al tamaño y peso de la hoja a mover.

Cierres: Serán ejecutados con burletes extruidos de cloruro de polivinilo, los que se fijarán dentro de los canales del perfil tubular de la hoja, o con fricción de bronce.

Limpieza y ajuste: El Contratista efectuará el ajuste final de la abertura al terminar la obra entregando la misma en perfecto estado de funcionamiento.

Especificaciones de cada tipo de abertura: La descripción de cada tipo de abertura se encontrara en las planillas y/o planos de detalles adjuntos a la documentación de licitación.

14.3. REJAS



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

Las puertas y rejas metálicas se construirán con las dimensiones y conforme lo indicado en las planillas de herrería, previa verificación de medidas en obra.

Las puertas serán de hierro, todo el material utilizado se aplicará una mano de antióxido y dos manos de pintura ferromicácea color gris plata, aplicado a soplete, previo desengrase de toda la superficie. La pintura a aplicar deberá ser aprobada por la Inspección con anterioridad.

El material será el adecuado para proceder, por parte del concesionario, con los trabajos de herrería necesarios a fin de lograr el perfecto acabado de acuerdo a dimensiones y especificaciones desarrolladas en planilla adjunta.

Los materiales a emplear serán de primera calidad, con las características que para cada uno de ellos se designan en los planos y planillas. Todos los perfiles y tubos utilizados deberán tener la inercia adecuada en función de las dimensiones de los paños de aberturas, debiendo colocar refuerzos donde sea necesario aumentar la rigidez de los elementos.

Se deberá verificar en la obra todas las dimensiones y cotas de niveles y/o cualquier otra medida de la misma que sea necesaria para la realización y buena terminación de sus trabajos y su posterior colocación, asumiendo todas las responsabilidades de las correcciones y/o trabajos que se debieran realizar para subsanar los inconvenientes que se presenten.

15. PINTURAS

15.1 LÁTEX EN CIELORRASOS

En todos los locales, se pintarán el cielorraso existente, previo lijado, limpieza y preparación de las superficies. Las uniones de las placas serán tratadas con cinta de papel, enduido, y lijado. Todas las superficies deberán quedar parejas, sin rehundidos ni sobresaltos, deberá quedar libre de polvillo o partículas sueltas al aplicar las pinturas.

Se procederá a dar una mano de fijador hasta cubrir toda la superficie. Luego de dejar pasar por lo menos 8 hs., se aplicarán a rodillo, pincel o máquina, dos manos de pintura al látex antihongos debiendo repasar los sectores que a juicio de la Inspección no hayan quedado bien cubiertos. La superficie deberá quedar bien pareja, sin ralladuras, corrimientos, etc. El color será blanco.

15.2 ESMALTE SINTÉTICO BLANCO P/HERRERÍA

En los elementos de hierro correspondientes a aberturas, se aplicará esmalte sintético color blanco satinado aplicado a soplete. A tal fin, las superficies a pintar tienen que estar muy bien desengrasadas, sin óxidos u otras impurezas que dificulten la adherencia. Se deberán aplicar previamente una mano de antióxido y dos manos de esmalte sintético. Las superficies deberán quedar perfectamente cubiertas.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

15.3 PINTURA EPOXI

Todas las superficies de los muros recibirán a modo de terminación dos manos de esmalte epoxi tipo Plus Protection Bicomponente de Alba o calidad superior, color blanco, terminación brillante.

Las superficies a revestir deben estar limpias, firmes y secas. De acuerdo a los requerimientos del material, ambos componentes deberán mezclarse con agitador eléctrico de baja velocidad durante 5 a 10 minutos, hasta lograr la uniformidad total del material y el color. La aplicación será mediante soplete. Previamente el producto deberá ser aprobado por la Inspección.

16. REVESTIMIENTO EXTERIOR - SIDING

El recubrimiento del container se realizará con el sistema indicado para revestimientos exteriores tipo Siding, observando toda especificación que el fabricante indique para su correcto montaje, poniendo especial cuidado en todo detalle que potencialmente pudiera presentar complejidades que dificulten su uso y su mantenimiento.

El revestimiento siding Eternit o su equivalente superior, se colocaran sobre una estructura modulada de perfiles omega de acero galvanizado (PG0) 12,5 mm con un espesor de 0,52mm, donde la distancia entre ejes puede variar entre 40 cm a 60 cm dependiendo del requisito de la obra. Las tablas serán de 3.80m de largo y 0.20m de alto, irán colocadas de abajo hacia arriba solapadas a 30 mm una de otra, intercalando juntas para evitar la coincidencia vertical. Las mismas serán fijadas a una distancia no menor de 15 mm del borde superior de la tabla, mediante tornillos autorroscantes y autofresantes Superboard de 8 x 1" ¼ , intercalando juntas para evitar la coincidencia vertical.

El revestimiento deberá cubrir la totalidad del paramento exterior, y así generar una superficie pareja y continua. Los encuentros de esquina deberán ser resueltos con perfiles esquineros del mismo material, marca y color.

17. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

El concesionario deberá (siguiendo los lineamientos que a continuación se detallan), presentar un proyecto ejecutivo de instalaciones, el cual será aprobado previo al inicio de obra por la inspección dirección de obra.

Alcance de los trabajos:

- a) Tramitación, conexión, medidor, tableros.
- b) bajada y medidor.
- c) Provisión e Instalación de bocas, llaves de luz y toma corriente;
- d) Provisión, tendido de cables, colocación de artefactos completa.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

e) Provisión, colocación y conexión de todos los conductores, elementos de conexión, interruptores, interceptores, toma corrientes, tablero secundario, artefactos de iluminación en general, todos los accesorios que se indican en planos, y los que resulten necesarios para la correcta terminación y perfecto funcionamiento de las mismas.

f) Toda la mano de obra que demanden las instalaciones, gastos de transportes, ensayos, pruebas, carga, descarga y manipuleo de todos los aparatos, equipo y materiales integrantes de las instalaciones.

g) Puesta en funcionamiento general de la instalación.

Tableros.

El concesionario deberá proveer e instalar tablero general, un tablero para la iluminación del equipamiento exterior y un tablero seccional. La chapa del mismo tendrá un espesor no menor a 2mm. (N° 14), con tratamiento anticorrosivo. Los interruptores a instalarse tendrán indicación del destino a través de carteles acrílicos fijados en las tapas. El tablero llevará, llave de corte para cada circuito, disyuntor, térmica y su respectiva jabalina, y se ubicará en el local comercial.-

Cañerías y Cajas.

Los caños y cajas embutidos en tabiques y cielorrasos serán de PVC reforzado manguera no corrugado tipo Sika. Los diámetros a utilizarse serán los que especifican los planos responderán en calidad, peso y medidas a lo establecido en la norma IRAM.

En Locales sanitarios: Los caños a la vista serán de hierro galvanizado, con roscas y cuplas según normas IRAM 2100.marca DAISA o similar, se sujetan con abrazaderas rápidas para tipo Sisagrip a la estructura de cubierta. Los diámetros a utilizarse serán los que especifican los planos responderán en calidad, peso y medidas a lo establecido en la norma IRAM.

Las cajas a instalar serán de chapa tipo semipesadas, acero estampado de una sola pieza, de un espesor mínimo de 1,6 mm esmaltadas o galvanizadas interior y exteriormente. Responderán a la norma IRAM.

El concesionario deberá realizar la provisión y montaje de los elementos. En las áreas donde dicha instalación quede embutida o emplacada, se realizará una verificación del tendido.

Se emplearán cajas octogonales grandes profundas de 90 x 90 x 55 mm para centros y chicas de 75 x 75 x 40 mm para brazos, cuadradas de 100 x 100 mm con tapa lisa para inspección de cañerías simples.

Las cajas de centros estarán provistas de ganchos para colgar artefactos del tipo especificado por la citada norma IRAM u otro tipo de suspensión que se indique. A tal efecto, el Contratista deberá requerir ante la Dirección de Obra las directivas pertinentes antes de ejecutar la instalación



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

Las cajas, centros, puntos y derivación en instalaciones a la vista serán de hierro galvanizado siguiendo el sistema.

La ubicación de las cajas, se hará según indican los planos de detalles o de acuerdo a las indicaciones que al respecto imparta la Dirección de Obra.

La cañería debe estar puesta a tierra. El cable de protección que recorre la bandeja debe ser un cable unipolar color verde y amarillo según Normas IRAM 2183.

Llaves y Tomacorrientes:

Las llaves de luz serán a tecla, tipo Plasnavi, se instalarán completas de acuerdo al buen funcionamiento. Los tomacorrientes serán de la misma marca que las llaves y con capacidad mínima de 10 A con polo a tierra. Ambos elementos cumplirán con las normas IRAM establecidas al efecto. Los modelos tendrán que ser aprobados por la Inspección antes su colocación.

Canalizaciones Subterráneas

El tendido de conductores subterráneos se realizará a través de cañeros/trincheras subterráneas. Serán caños de caños de PVC de diámetro Ø60 mm según corresponda; de alto impacto, a una profundidad de 0.30 metros. Las cámaras de paso serán de 0,30x0,30 m revocadas e impermeabilizadas. El tendido eléctrico subterráneo llegará desde el equipamiento en cota segura hasta el equipamiento de playa.

Sistema de Puesta a Tierra:

La totalidad de la cañería, soportes, gabinetes y toda la estructura conductora deberá ser conectada al sistema de puesta a tierra del edificio. Los trabajos de instalaciones eléctricas deberán ser ejecutados de manera que satisfagan las Reglamentaciones Municipales vigentes, las exigencias de la E.P.E. S.A. y las Normas y reglamentaciones de aplicación. IRAM 2281-1 / IRAM 2281-3

Provisión y Colocación de Materiales y Artefactos de Iluminación:

Plafón de adosar en pared circular Ø 180 mm, acabado blanco, LED, 18W (locales sanitarios, sala de depósito de tanques y local comercial) CANTIDAD: 6

18. INSTALACIONES SANITARIAS

El concesionario deberá realizar las gestiones necesarias ante ASSA para regularizar el suministro. A su vez deberá (siguiendo los lineamientos que a continuación se detallan), presentar un proyecto ejecutivo de instalaciones, el cual será aprobado previo al inicio de obra por la inspección de obra.

18.1. EJECUCIÓN DE CONEXIÓN DE AGUA CORTA DE DIÁMETRO 25 mm S/CAÑERÍA Dn 75 mm.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

Comprende la provisión y acarreo de los equipos, mano de obra y materiales necesarios para la ejecución de las conexiones domiciliarias, de acuerdo a los Planos Tipo.

Incluye: La excavación a cielo abierto o en túnel de acuerdo a lo especificado en el Pliego General de Especificaciones Técnicas y a los Planos Tipo de conexiones domiciliarias.

-La ejecución de sondeos para ubicar otras instalaciones.

-El acarreo y colocación del ramal de derivación, abrazadera o collar de toma, válvula de paso, micro medidor, la cañería de Polietileno de Alta Densidad, accesorios y junta que corresponda según Planos Tipo.

-La instalación de la caja unificada y llave de paso, según Planos Tipos.

-La ejecución de la prueba hidráulica.

-La provisión de los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los bloques de asiento de hormigón.

-La provisión de los materiales, mano de obra y equipos necesarios para el levantamiento y posterior reparación de la vereda.

Elementos componentes:

-Collar de toma de PVC para presión de trabajo 10 kg/cm² con salida racord (tuerca de bronce)

-Tubería de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) DN 25mm

-Caja para alojamiento de medidor y llave de paso. Las dimensiones de la Caja corresponderán a las detalladas en el Plano Tipo.

-Llave de Paso: Construidas en bronce, fundición dúctil o metales inoxidables; Con llaves de paso para diámetros de hasta 40 mm serán esféricas o cuerpo de bronce o material inoxidable, esfera de bronce mecanizado y cromado; Vástago y prensa estopa de bronce; Asientos O`Ring de teflón (olitetrafluotileno) y el extremos del medidor a instalar con tuerca loca o prisionera. La presión de trabajo será de 10 kg/cm², temperatura máxima de trabajo 25° C y min. 5°C. Las Válvulas de paso para conexiones de 40mm de diámetro y menores serán con unión roscables en sus extremos (tipo esférico)

18.2. INSTALACIÓN DE AGUA

El concesionario deberá instalar un circuito de Agua Fría, la cual se realizara en cañería de Polipropileno tipo "H3" Verde por termofusión o de calidad superior reconocida en el Mercado.

La misma estará en un todo de acuerdo al proyecto definitivo presentado por la concesionaria, ésta recorrerá la distancia comprendida desde la conexión a red de agua potable hasta el tanque de reserva ubicado en el depósito y su retorno hasta la ubicación de los artefactos en sanitarios.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

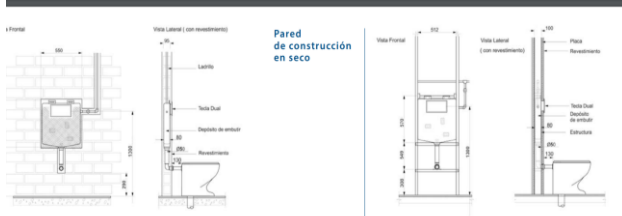
Para el tanque de reserva de agua se utilizara un tanque chato de polietileno tricapa. Dim.: diámetro 156 cm. Capacidad 1000 lts., colector y válvula de limpieza. Esta incluido la estructura (patas de sujeción)

El colector se compone de: una bajada de 1/2" para alimentación de inodoro y una bajada de 1/2" para alimentación general, con sus respectiva llaves de paso: esféricas reforzadas de bronce cromado con campana y volante cruz cromo. Se debe incorporar válvula de limpieza para mantenimiento de tanques y ruptores de vacío para eliminar las burbujas de las cañerías. Se tendrá especial cuidado a las dilataciones que ofrece el material en los troncales de gran longitud, respetando lo aconsejado por el fabricante.

Limpieza.

Queda incluido el zanjeo y canalización necesarios para alojar la cañería. Las llaves de paso serán instaladas en lugar determinado dentro de los sanitarios de tal manera de cortar el servicio de cada local en forma independiente del resto de la instalación.

Los Depósitos serán de empotrar con descarga dual para el ahorro de agua. Del tipo extrachato. Dimensiones 570x512x80mm.



18.3. CONEXIONES CLOCALES - Tapada < 2,50 m

Comprende la ejecución de las conexiones cortas, con tapada menor de 2,50 m. Incluye:

-La ejecución de excavaciones, las entibaciones y depresión de la napa de acuerdo a lo especificado en los respectivos ítem y en el Pliego General de Especificaciones Técnicas y al Plano Tipo de conexiones domiciliarias.

-La ejecución de sondeos para ubicar otras instalaciones.

-Provisión, acarreo y colocación en seco de la cañería recta de PVC de 0,110 metros de diámetro y las piezas especiales del mismo material y junta que corresponda según Plano Tipo.

-La ejecución de la prueba hidráulica y el acarreo y colocación de los tapones.

Se computará la conexión hasta la línea de edificación Municipal, según Planos Tipo; se pagará por unidad ejecutada y aprobada.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

En el caso de aquellos frentes que tuvieran veredas, Incluye los materiales, equipos y mano de obra necesarios para la ejecución de la rotura de veredas, el retiro y traslado del material y la restitución de las mismas a su estado original.

Incluye las veredas, los accesos vehiculares y/o escalinatas tanto para la red de colectoras como para las bocas de registro y conexiones domiciliarias.

Todos los escombros y el agua serán tratados de acuerdo al Plan de Gestión Ambiental que la contratista deberá presentar para la etapa de construcción en función de la evaluación ambiental realizada, que contemple las medidas de manejo ambiental específicas para las actividades de movilización y construcción propiamente dichas.

18.4 DESAGÜES CLOCALES

El concesionario deberá realizar las gestiones necesarias ante ASSA para regularizar el suministro.

La totalidad de las instalaciones cloacales se realizarán en Polipropileno Sanitario con O'ring tipo "Awaduct" o "Silentium". Las cañerías y piezas accesorias y/o complementarias a utilizar serán de Polipropileno Sanitario tipo "Awaduct", "Silentium" o calidad superior y responderán a las características que indican sus fabricantes para su uso y correcta instalación.

Las cañerías y/o piezas de polipropileno enterradas se asentarán en el fondo de las excavaciones sobre mortero humedecido de cemento 1:6 (cemento - arena) en todo su recorrido de manera tal que dicho asiento cubra como mínimo hasta medio caño y con un espesor mínimo de 10cm por debajo de la cañería. Cuando la inspección lo considere conveniente ordenará la protección y/o aislación de estas cañerías.

Las cámaras de Inspección (C. I.) serán construidas con la utilización de anillos premoldeados de Hormigón. Se construirán s/base de H° A°, utilizando 1:2:4 (cemento - arena - piedra partida) armado con hierros Ø6mm c/10 cm en ambas direcciones. Las medidas de la base serán tales que excedan en 10 cm a cada lado del perímetro externo de los muros.

Si es necesario hacer más profunda la cámara se procederá a la ejecución "In Situ", la albañilería será ejecutada con ladrillos comunes de primera calidad, de 30cm de espesor, asentados en 1:3 (cemento -arena).

Serán revocadas interiormente con revoque impermeable 1:3 (cemento - arena - hidrófugo) con un espesor de 2cm y terminado con alisado de cemento puro a cucharín.

Se realizarán la totalidad de columnas de ventilaciones y serán de mismo material de la descarga (PPM "Awaduct" o "Silentium"). La cantidad de ventilaciones será tal que garantice el buen funcionamiento del sistema.

ARTEFACTOS, GRIFERÍA Y ACCESORIOS



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

El concesionario deberá proveer y colocar la totalidad de los artefactos, griferías y accesorios desarrolladas en planimetría. Todos los artefactos, griferías y accesorios a proveer y colocar serán de primera calidad, cumplirán con lo especificado por Normas IRAM para los mismos, serán los aprobados por la Inspección

-Inodoros especial para personas con movilidad reducida línea "Espacio" de "FERRUM" o equivalente superior de porcelana sanitaria, de funcionamiento sifónico, color blanco Constará de conexión cromada de 38 mm de diámetro para entrada de agua. Se fijarán al piso con tornillos de bronce.

En sanitarios

3 (tres) **Inodoros a pedestal** corto "Meridian de "ROCA" o equivalente superior. Constará de conexión cromada de 38 mm de diámetro para entrada de agua. Se fijarán al piso con tornillos de bronce. Asiento de urea con tapa tipo "DACOR" o equivalente superior, de color a determinar. Un (1) portarrollo y una (1) percha, por inodoro.

Un (1) **Mingitorio** mural corto, de porcelana sanitaria, color blanco, línea tipo Ferrum Clásicos Mingitorio Oval Blanco, o equivalente superior. Válvula automática antivandálica para mingitorio línea "FV 0344 Pressmatic" o equivalente superior.

Un (1) **Inodoro** especial para Personas c/movilidad Reducida línea "Espacio" de "FERRUM" o equivalente superior de porcelana sanitaria, de funcionamiento sifónico, color blanco Constará de conexión cromada de 38 mm de diámetro para entrada de agua. Se fijarán al piso con tornillos de bronce. Un (1) portarrollo, una (1) percha simple, un (1) barral fijo y un (un) barral rebatible con portarrollos y accionador según reglamentación.

Dos (dos) **Bachas** chica modelo (PIAZZA A146) o similar. Dimensiones 460x260x120mm con mensula de sujeción y canilla tipo Fv Pressmatic.

Un (1) **Lavatorio** especial Línea Espacio de Ferrum con canilla automática para Lavatorio con manija para discapacitados tipo Fv Pressmatic. Un (1) portarrollo, una (1) percha simple, un (1) barral fijo y un (un) barral rebatible con portarrollos y accionador según reglamentación.

2 (dos) **Canillas** de servicio destinadas a limpieza, y se colocará una cocina y una en locales sanitarios y serán de bronce cromado con pico cromado para manguera embutidas en nichos de acero inoxidable.

En cocina

- **Mesadas de Acero Inoxidable** Las mesadas serán de chapa plegada acero inoxidable AISI 304L de 1,25mm de espesor, de calidad certificada, pulido esmerilado, grano fino orientado. Las bachas serán las indicadas en los planos y planillas del tipo "Johnson E55" y "Johnson Luxor SI85 A" y según planillas o equivalente. Entre la tapa superior e inferior de la mesada se realizará un inyectado de espuma poliuretánica estructural micro celular de 90 kg/m³ de densidad en toda la superficie de la misma. El Contratista deberá entregar una muestra a la Inspección de Obra para que la misma apruebe las técnicas de aplicación del inyectado y verifique que la mesada no sufra



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

deformaciones. Las mesadas se apoyarán sobre tubos de acero inoxidable de 40x40, como se indica en la planilla.

- **Griferías Monocomando** para Mesada de cocina marca FV modelo o similar

El concesionario deberá proveer y colocar la totalidad de los artefactos, griferías y accesorios desarrolladas en planimetría. Todos los artefactos, griferías y accesorios a proveer y colocar serán de primera calidad, cumplirán con lo especificado por Normas IRAM para los mismos, serán los aprobados por la Inspección.

19. INSTALACIONES DE GAS

Este ítem comprende la ejecución del proyecto y tendido de cañería para ser alimentadas por servicio de Gas Envasado de acuerdo con las Disposiciones y normas mínimas para la ejecución de instalaciones domiciliarias de gas de Litoral Gas SA., así como también, la realización de los cálculos de consumo y planos conforme a obra de las instalaciones.

Los trabajos especificados deberán estar a cargo y bajo la responsabilidad de instalador matriculado. Para el cálculo de la sección de cañerías requeridas para la alimentación de gas, de acuerdo a los consumos previstos y los recorridos de la red, se deberán considerar los siguientes datos: los consumos deberán calcularse según los artefactos de gas especificados en el presente pliego y en los planos; la Contratista presentará a la Inspección, copia de los planos y de la memoria de cálculo a los efectos de su verificación.

Los gastos relacionados con tasas o derechos de conexión, inspección, etcétera, fijados por la empresa prestataria del servicio, como los gastos de tramitación, confección de planos, honorarios profesionales, retenciones de ley que demande la gestión de ejecución, presentación y aprobación de planos, son a cargo exclusivo del concesionario.

Si bien la Instalación en primera instancia funcionará con gas envasado, deberá cumplir todas las reglamentaciones y aprobaciones parciales y finales que permitan habilitar en un futuro el servicio de gas natural.

Las ventilaciones de locales serán las reglamentarias mediante rejillas de chapa prepintada colocadas en muros y ducto en cubierta.

El concesionario solicitará las inspecciones parciales y/o finales de las instalaciones por parte de las empresas u organismos fiscalizadores para la aprobación de la instalación.

La Inspección de obra, independientemente de las inspecciones y/o pruebas que desarrollen los referidos organismos, podrá solicitar a la Contratista la ejecución de las pruebas que estime conveniente.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

Las variantes que exijan las empresas prestatarias, reguladoras y/o fiscalizadoras de las instalaciones, no contempladas en el proyecto de arquitectura, por reglamentaciones vigentes deberán ser informadas con antelación a su ejecución a la Inspección de obra.

El concesionario efectuará una prueba general de funcionamiento de la instalación en presencia de la Inspección de obra. Para la ejecución de dicha prueba, los artefactos deberán estar conectados. Las instalaciones deberán ponerse en funcionamiento a pleno, verificándose el comportamiento individual de cada componente. La Inspección de obra determinará el tiempo de duración de la prueba.

Todos los materiales a emplear en obra deberán reunir las siguientes condiciones:

- a- Responder a la norma IRAM 2502 y ampliatorias o modificatorias.
- b- corresponde, estar aprobados por Litoral Gas SA.
- c- No presentar deformaciones, aplastamientos, óxido, porosidades, roturas, fisuras, o cualquier deterioro que haga presumir su condición no apta para ser empleada en la ejecución de la instalación. La Inspección de obra podrá ordenar el retiro de la obra, cualquiera sea su estado de uso, de los materiales que no se encuadren dentro de las exigencias descriptas.

Todas las cañerías serán de Cañerías de acero y accesorios de fundición de hierro con revestimiento epoxídico. No se permitirá el curvado de cañerías ni el empleo de cáñamo y pintura para el sellado de las uniones roscadas. En todos los casos los cambios de dirección deben ser absorbidos mediante accesorios, y las uniones roscadas deben ser selladas mediante pastas sellantes aprobadas.

Las llaves de paso, general y/o de sector, serán esféricas con cuerpo de acero inoxidable, esfera de acero inoxidable y asientos de teflón. Las válvulas serán Spirax Sarco® modelo 10 para diámetros inferiores o igual a 2", y modelo 20 para diámetros superiores a 2" hasta 6" inclusive, o equivalentes Worcester® o FV®.

Cualquier reemplazo de marca, modelo o especificación parcial o total será previamente aprobado por la Inspección de obra, a la que la Contratista proveerá de la información pertinente para evaluar las modificaciones.

Todos los artefactos a gas que se instalen deberán contar con aprobación del ENARGAS, sello IRAM, chapa de identificación colocada por el fabricante, certificado de garantía escrita del fabricante o proveedor, manual de instrucciones de funcionamiento, debiendo estar en perfecto estado, completos, con sus accesorios, sin ralladuras, abolladuras o manchas producidas por cualquier agente.

La Inspección de Obra podrá rechazar, una vez instalado, cualquier artefacto que no se encuadre en las condiciones requeridas. El concesionario es responsable por el mantenimiento de los artefactos acopiados o instalados en obra, hasta la recepción de la misma, debiendo repararlos o



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

sustituirlos a su cargo, en caso de sufrir cualquier deterioro producido por la obra o por el uso de los mismos.

El concesionario entregará a la Inspección memoria y descripción general de la instalación. Se ejecutará una instalación como se indica en los planos de acuerdo al esquema presentado.

El lugar asignado para la futura cabina medidora será el indicado en los planos o mejor lugar determinado por la Inspección de obras o el ente regulador del gas natural de la zona de acuerdo a normativas vigentes al momento de ejecutar la instalación.

El cálculo pertinente de cada una de las partes de la instalación será responsabilidad de la contratista. Se alimentarán según el esquema propuesto los correspondientes artefactos ubicados en los lugares asignados en los planos.

Para el cálculo y la provisión de cada uno de los elementos, el concesionario deberá tener el conocimiento específico del producto que se solicita instalar para el correcto funcionamiento de las instalaciones proyectadas. Las ventilaciones reglamentarias solicitadas por el organismo de control deberán respetarse en su totalidad y la contratista presentará a la inspección de obra cualquier divergencia con la instalación planteada en los planos encontrándole la correspondiente solución para ponerla a consideración de la inspección de obra para su aprobación.

El concesionario deberá proveer e instalar:

- a) Un (1) tubos de gas de 45 Kg. y un regulador (en gabinete con puerta de chapa incombustible y ventilación).
- b) Nicho para la colocación de futuro medidor con puerta reglamentaria.
- c) Cañería accesorios y llaves en general según proyecto.

El concesionario deberá proveer y colocar la totalidad de los artefactos, griferías y accesorios desarrolladas en planimetría. Todos los artefactos, griferías y accesorios a proveer y colocar serán de primera calidad, cumplirán con lo especificado por Normas IRAM para los mismos, serán los aprobados por la Inspección.

20. VARIOS

MOBILIARIO

Generalidades:

El concesionario deberá realizar la provisión y colocación del mobiliario descrito a continuación.

Los muebles a proveer se describen en la siguiente Planilla de Mobiliario:

20.01- Bajo Mesadas:

- Laterales, piso y marco: MDF de 18x80 mm enchapado en melamina color blanco.
- Fondo: Fibroplus de 3mm color blanco.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

- Hojas: De abrir. MDF de 18mm enchapado en melamina color blanco con sus cuatro cantos con filo aluminio, terminación anodizado mate, corte de esquina a 45°.
- Estantes: Un estante regulable por modulo, de placas de MDF de 18mm terminadas en melamina blanca en sus 2 caras y 4 cantos.
- Herrajes: Bisagras cromadas ocultas, dos por puertas. Manija barra niquel Ø 12 mm x 200 mm. Correderas metálicas telescópicas en cajones (cocina).

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

El concesionario deberá realizar la provisión y colocación del número de Identificación, el cual estará conformado con plancha de acrílico color gris de 2 mm de espesor, o equivalente superior, e irán montada y anclada al muro mediante anclaje de expansión tirafondo de 3" de A°G° cada 40 cm. La tipografía empleada será Arial.

EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO - DUCHAS

En el trayecto entre el acceso al parador y la playa, en la arena se ejecutará un sector para la instalación de tres (3) duchas. El concesionario deberá proveer los materiales para su construcción y encargarse de realizar las tareas de mantenimiento para garantizar el funcionamiento de dicho sector.

Las tareas para su construcción comprenden la realización de la excavación para ejecutar una platea de hormigón de 410 cm de largo y 130 cm de ancho. La profundidad de dicha excavación estará condicionada por la consistencia y compacidad del terreno, que deberá asegurar la estabilidad de la platea, tomando los recaudos para evitar hundimientos accidentales.

La platea tiene por objetivo recolectar el agua de las duchas, que serán canalizadas hacia una cámara de inspección de 60 x 60 cm. Las cámaras de Inspección (C. I.) serán construidas con la utilización de anillos premoldeados de Hormigón. Se construirán s/base de H°A°, utilizando 1:2:4 (cemento - arena - piedra partida) armado con hierros Ø6mm c/10 cm en ambas direcciones. Las medidas de la base serán tales que excedan en 10 cm a cada lado del perímetro externo de los muros.

La cámara de inspección tendrá medidas mínimas interiores terminadas de 60 x 60cm hasta 1,00 m de profundidad y de 60x100cm, para profundidades superiores a 1,00m con bóveda revocada, de ser necesario. En todos los casos llevarán contratapas de H°A° de 60x60x4cm de H°. C°. 1:2:4, armadas con hierros Ø6mm c/10cm, terminadas con alisado de cemento puro. Llevarán grapas empotradas de manera de permitir su extracción. Se colocarán a menos de 30cm de las tapas y selladas con mortero de cal.

El concesionario deberá realizar la provisión y colocación de 3 duchas con su plataforma de deck de Madera Semidura, sección 3/4" montado sobre una estructura de tubos estructurales 80 x 40



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

mm cada 50 cm. de manera que permita el escurrimiento del agua. Los tubos estructurales serán limpiados, desengrasados y pintados con 3 manos de convertidor de óxido color negro. Las tablas previamente a su colocación serán tratadas con 2 manos de impregnante para maderas expuestas al exterior color roble o similar, terminación satinada. Una vez colocadas, las maderas recibirán una tercera mano con el mismo producto.

Como elementos verticales se utilizarán columnas de hierro tubo estructural de 100x100x3.2 y de 2.30 metros de altura. Realizados según detalle. Los mismos serán previamente desengrasados y pintados con 2 manos de convertidor de óxido y recibirán a modo de terminación dos manos de esmalte epoxi tipo Plus Protection Bicomponente de Alba o calidad superior, color blanco, terminación brillante. Dichos elementos servirán de soporte para las duchas tipo Fv Pressmatic Automática Antivandálica (cód. 0343) o similar de acero inoxidable, acabado cromado. La ducha se accionará mediante un pulsador temporizado provisto en dicho sistema.

La conexión de las duchas al agua de red queda por cuenta del concesionario. Para la ejecución de las instalaciones de agua se utilizarán caños de PVC aptos alta presión de 40mm de diámetro para el tramo que sale desde la conexión a red hasta cada una de las duchas.



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

ANEXO II

MODELO DE ACTA DE INICIACIÓN DE OBRA Y EXPLOTACIÓN

En la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los días del mes de del año.....
estando presente el Representante de la Municipalidad, Señor..... y el Representante
Técnico de la Obra:.....,
Señor....., por la Concesionario, se labra la presente
Acta declarando iniciados los trabajos correspondientes a la obra mencionada.

A partir de la fecha, comienza a computarse el plazo de ejecución establecido en el contrato
respectivo.

No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA OBRA

.....
REPRESENTANTE MUNICIPAL



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

ANEXO III

MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN

En la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los días del mes de del año.....
estando presente el Representante de la Municipalidad, Señor..... y el
Representante Técnico de la
Obra:....., Señor.....
, por la Concesionario, se labra la presente Acta de
Recepción Definitiva de la Obra mencionada.

Se deja constancia que habiéndose cumplido el plazo de garantía, las Obras no contienen fallas ni defectos.

No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA OBRA

.....
REPRESENTANTE MUNICIPAL



DECRETO - SEC. DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO - AÑO 2024 - N°

ANEXO IV

MODELO DE ACTA DE REPLANTEO

En la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los días del mes de del año.....
estando presente el Representante de la Municipalidad, Señor..... y el
Representante Técnico de la
Obra:.....,

Señor....., por la Concesionario

Y habiéndose concluido con las operaciones de replanteo, total o parcial, se procede a labrar la
presente.

Antecedentes que la Inspección crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis):

.....
.....

Observaciones que el Concesionario estime necesario
formular:.....

.....

No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

.....
REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA OBRA

.....
REPRESENTANTE MUNICIPAL